Nº 273 - TOMO 461 17 DE MARZO DE 2009

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

3ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
(Presidente)

EL SEÑOR SENADOR RAFAEL MICHELINI
(Segundo Vicepresidente)

Y EL SEÑOR ECONOMISTA ISAAC ALFIE
(Tercer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI
Y LA PROSECRETARIA ESCRIBANA CLAUDIA PALACIO

SUMARIO

Páginas

1) Texto de la citación..... 57

2) Asistencia..... 58

3) Asuntos entrados..... 58

4 y 20) Proyectos presentados..... 59 y 79

- Las señoras Senadoras Susana Dalmás, Lucía Topolansky y Mónica Xavier y los señores Senadores Mariano Arana, Juan J. Bentancor, Alberto Cid, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Eduardo Lorier, Eduardo Muguruza, José Mujica, Manuel Núñez, Jorge Saravia, Eduardo Ríos, Víctor Vaillant y el Presidente del Senado señor Rodolfo Nin Novoa presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley interpretativo de la Ley Nº 16.621, de 10 de noviembre de 1994, sobre el Parque de Vacaciones de UTE-ANTEL.

- A la Comisión de Constitución y Legislación.

- Los señores Senadores integrantes de la Bancada del Frente Amplio presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre procedimiento en pequeñas causas.

- A la Comisión de Constitución y Legislación.

5) Exposición escrita..... 60

- El señor Senador Francisco Gallinal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores, presenta una exposición escrita con destino al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a la Intendencia Municipal de Colonia, Junta Departamental de Colonia y Juntas Locales del citado departamento, relacionada con facturas de OSE, recibidas en varios hogares, con montos superiores al consumo habitual y por encima de los parámetros normales.

6, 16 y 19) Solicitudes de no archivo de Carpetas... 60, 68 y 79

- Por moción del señor Senador Lapaz, el Senado resuelve no enviar al Archivo y mantener a estudio de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial las Carpetas Nos. 670/2006, 672/2006, 673/2006 y 674/2006; de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Carpeta Nº 1165/2008; y de la Comisión Especial de Deportes, la Nº 1180/2008.

- Por moción de la señora Senadora Xavier, el Senado resuelve no enviar al Archivo y mantener a estudio de la Comisión de Medio Ambiente la Carpeta Nº 1292/08.

- Por moción del señor Senador Heber, el Senado resuelve no enviar al Archivo y mantener a estudio de la Comisión de Hacienda las Carpetas Nos. 277/05, 521/06 y 1158/08.

- Por moción del señor Senador Cid, el Senado resuelve no enviar al Archivo y mantener a estudio de la Comisión de Salud Pública las Carpetas Nos. 1322/2008 y 1357/2008; y de la Comisión de Educación y Cultura, las Carpetas Nos. 903/07, 983/07, 986/07, 759/07, 997/07 y 1394/08.

7) Rectificación de trámite..... 60

- Por consejo de la Comisión de Constitución y Legislación el Senado resuelve remitir a la Asamblea General, con destino a la Comisión Especial de Seguimiento de la Situación Carcelaria, la Carpeta Nº 1449/2009, relacionada con las notas presentadas por el Comisionado Parlamentario.

8) Inasistencias anteriores..... 61

- Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las últimas convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

9 y 25) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo..... 61 y 123

- La Corte Electoral remite nota en la que comunica que se proclama Senador al segundo titular de la lista de candidatos, sublema 'Foro Batllista' del Partido Colorado, señor Luis A. Hierro López y a los suplentes Roberto Yavarone, Martha Montaner y Nahum Bergstein.

- Ingresa a Sala el señor Luis A. Hierro López, a quien luego de prestar la promesa de estilo, se le declara investido de su cargo e incorporado al Senado de la República.

- El Senado concede las licencias solicitadas por los señores Senadores Mujica, Fernández Huidobro, Gargano, Ríos, Penadés, Lapaz, Arana y Michelini.

- Notas de desistimiento. Las presentan los señores José Korzeniak, León Lev, Gonzalo Gaggero y Ambrosio Rodríguez, comunicando que por esta vez no aceptan la convocatoria para integrar el Cuerpo.

10) Comisaría de la mujer del departamento de Florida..... 64

- Manifestaciones del señor Senador Amaro.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la señora Ministra del Interior, a la señora Jefa de Policía de Florida, al Presidente y demás integrantes del Directorio de AFE.

11) Mensaje de un Embajador uruguayo leído en un acto político-partidario..... 65

- Manifestaciones del señor Senador Abreu.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Relaciones Exteriores.

12) Inscripciones de carácter político en centros de enseñanza..... 66

- Manifestaciones del señor Senador Penadés.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras

a la Presidencia de la República, al Ministerio de Educación y Cultura, a la ANEP, a la UTU y a Educación Secundaria.

13) Programas financiados por el BID..... 67

- Manifestaciones del señor Senador Da Rosa.
- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Desarrollo Municipal.

14 y 21) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo..... 67 y 82

- El Senado resuelve designar, como titulares a los señores Senadores Ríos, Long y Alfie, y a la señora Senadora Percovich, y como suplentes respectivos a los señores Senadores Arana, Penadés y Sanguinetti, y a la señora Senadora Xavier.

15, 18, 24 y 26) Régimen de trabajo..... 67, 78, 122 y 124

- Por moción del señor Senador Vaillant, el Senado resuelve que se repartan las Carpetas Nos. 922/07 y 1383/08, se declaren urgentes y se consideren en la presente sesión.

- Por moción del señor Senador Alfie, se posterga su consideración y se decide incluirlas en el Orden del Día de la sesión de mañana.

17) Acuerdo de asociación estratégica entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile..... 68

- Proyecto de ley por el que se procede a su aprobación.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

22) Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China..... 82

- Proyecto de ley por el que se procede a su aprobación.

- En consideración. Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

23) Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana y Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica y sus respectivos Protocolos de Enmienda..... 86

- Proyecto de ley por el que se procede a su aprobación.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

27) Se levanta la sesión..... 124

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 13 de marzo de 2009.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 17 de marzo, a la hora 9.30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (Artículo 127 de la Constitución de la República).

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2) por el que se aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, suscrito en Montevideo, el 7 de julio de 2008.

Carp. Nº 1431/08 - Rep. Nº 993/09

3) por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en Montevideo, el 12 de mayo de 2008.

Carp. Nº 1389/08 - Rep. Nº 994/09

4) por el que se aprueban: el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en Caracas, el 11 de noviembre de 1989; el Protocolo de Enmienda del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en Bogotá, el 12 de julio de 2006; el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en Caracas, el 11 de noviembre de 1989 y el Protocolo de Enmienda del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en Bogotá, el 12 de julio de 2006.

Carp. Nº 1438/09 - Rep. Nº 995/09

Santiago González Barboni Secretario

Hugo Rodríguez Filippini Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Amaro, Antía, Arana, Astori, Cid, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Gallinal, Heber, Hierro López, Lara Gilene, Larrañaga, Long, Lorier, Moreira, Muguruza, Núñez, Oliver, Penadés, Percovich, Saravia, Tajam, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Fernández Huidobro, Gargano, Lapaz, Mujica, Ríos y Sanguinetti.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 39 minutos.)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que adjunta un proyecto de ley por el que se aprueba la Ley General de Derecho Internacional Privado

- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.

El Poder Ejecutivo remite mensaje solicitando la venia correspondiente para conferir los ascensos al grado de Coronel de la Fuerza Aérea Uruguaya a varios Tenientes Coroneles.

- A LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería remite respuesta al pedido de informes solicitado por el señor Senador Luis A. Heber, relacionado a una decisión del actual Directorio del mencionado Ente, sobre reparaciones locativas en el edificio de sus oficinas centrales.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR HEBER.

El señor Senador Francisco Gallinal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores, presenta una exposición escrita con destino al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a la Intendencia Municipal de Colonia, Junta Departamental de Colonia y Juntas Locales del citado departamento, relacionada con facturas de OSE, recibidas en varios hogares, con montos superiores al consumo habitual y por encima de los parámetros normales.

- HA SIDO REPARTIDA. SE VA A VOTAR LUEGO DE LEIDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.

El señor Senador Gustavo J. Lapaz solicita que no se archiven las siguientes Carpetas: Nos. 670/2006, 672/2006, 673/2006 y 674/2006 de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial; Carpeta Nº 1165/2008 de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, y la Carpeta Nº 1180/2008 de la Comisión Especial de Deportes.

- SE VA A VOTAR LUEGO DE LEÍDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.

El señor Presidente del Cuerpo comunica las siguientes modificaciones en la integración de las Comisiones: en la de Asuntos Laborales y Seguridad Social ingresa la señora Senadora Margarita Percovich por el señor Senador Eduardo Lorier y en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca ingresa el señor Senador Alberto Cid por el señor Senador Eduardo Lorier.

- TENGASE PRESENTE.

La Comisión de Constitución y Legislación aconseja al Cuerpo la remisión a la Asamblea General, con destino a la Comisión Especial de Seguimiento de la Situación Carcelaria, de la Carpeta Nº 1449/2009, relacionada con las notas presentadas por el Comisionado Parlamentario informando irregularidades cometidas por un ex asesor de su oficina y hechos ocurridos recientemente en la Cárcel Departamental de Las Rosas, Maldonado, y en la cárcel de Canelones.

- SE VA A VOTAR LUEGO DE LEIDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el cual se aprueba el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989; el Protocolo de Enmienda del Convenio de Integración Cinematográfica, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 12 de julio de 2006; el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989, y el Protocolo de Enmienda del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 12 de julio de 2006.

- por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 12 de mayo de 2008.

- por el que se aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 7 de julio de 2008.

- HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY.

La Junta Departamental de Paysandú remite copia de la moción presentada por el señor Edil Carlos Oyanarte sobre el tema: 'Proyecto para la declaración de predios libres de brucelosis bovina'.

- A LA COMISION DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

La Junta Departamental de Durazno remite copia de la exposición escrita efectuada por el señor Edil Edgardo Lerena, relacionada con diferencias internas dentro del partido Frente Amplio, ante un hecho ocurrido en la citada Corporación.

- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.

La Junta Departamental de Rocha remite copia de la exposición escrita efectuada por el señor Edil Alejandro Humpiérrez, relacionada con el seguro obligatorio de vehículos.

- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION."

4) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"Las señoras Senadoras Susana Dalmás, Lucía Topolansky y Mónica Xavier y los señores Senadores Mariano Arana, Juan J. Bentancor, Alberto Cid, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Eduardo Lorier, Eduardo Muguruza, José Mujica, Manuel Núñez, Jorge Saravia, Eduardo Ríos, Víctor Vaillant y el Presidente del Senado señor Rodolfo Nin Novoa presentan con exposición de motivos un proyecto de ley interpretativo de la Ley Nº 16.621, de 10 de noviembre de 1994, sobre el Parque de Vacaciones de UTE-ANTEL".

- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"Proyecto de ley interpretativo de la Ley Nº 16.621 sobre el Parque de Vacaciones de UTE - ANTEL

Artículo Unico.- Declárase con carácter de interpretación auténtica que las disposiciones contenidas en la Ley N° 16.621, de 10 de noviembre de 1994, comprenden exclusivamente a quienes revestían la calidad de empleados del Parque de Vacaciones de UTE-ANTEL al momento de dictarse la disposición reseñada.

Susana Dalmás, Lucía Topolansky, Mónica Xavier, Mariano Arana, Juan J. Bentancor, Alberto Cid, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Eduardo Lorier, Eduardo Muguruza, José Mujica, Manuel Núñez, Jorge Saravia, Eduardo Ríos, Víctor Vaillant, Rodolfo Nin Novoa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del análisis literal del único artículo de la Ley N° 16.621, de 10 de noviembre de 1994, surge que la misma tiene por objeto declarar que los empleados del Parque de Vacaciones UTE-ANTEL tienen la calidad de funcionarios públicos y que a todos los efectos se les reconocerá como antigüedad en la Administración Pública su fecha de ingreso a dicha institución.

Conforme al Diccionario de la Real Academia Española, el verbo "declarar" tiene el alcance de "reconocer uno su estado o calidad", de lo que puede inferirse que la intención del legislador fue la de reconocer a los empleados del Parque de Vacaciones -entendiéndose por tales a los que revestían tal calidad (ya fueren presupuestados o contratados) en oportunidad de dictarse la norma.

Esta interpretación es concordante con las manifestaciones vertidas por los legisladores en la discusión parlamentaria correspondiente, de las cuales se desprende que la finalidad perseguida por el legislador fue la de regularizar una multiplicidad de situaciones de hecho que se habían configurado hasta ese momento, confiriendo certeza jurídica al vínculo difuso que unía a quienes se desempeñaban como "empleados" del Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL.

Con respecto a estos funcionarios y en cumplimiento del mandato legal, el Directorio de UTE dictó la R 95.-1366 de 24.05.95, incorporándolos a la plantilla presupuestal dependiente de la Gerencia de División Recursos Humanos. De lo cual se desprende que dichos funcionarios pasaron a depender, en todo lo relativo al vínculo funcional, del Directorio de UTE.

Sin perjuicio de lo expuesto, quienes se atengan estrictamente al tenor literal de la norma referida pueden concluir en la pertinencia de extender la aplicación de la disposición señalada a situaciones configuradas con posterioridad al dictado de la misma, consolidando vínculos laborales entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y el personal contratado para prestar servicios en el Parque mencionado aunque no en relación de dependencia con UTE.

Esta hipótesis cobra relevancia en tanto, en la actualidad, el Parque de Vacaciones de UTE-ANTEL desarrolla sus actividades a través de la figura jurídica "Fundación" al amparo de lo establecido en la Ley N° 17.163 de fecha 1° de setiembre de 1999.

La Fundación Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE y ANTEL inició sus actividades con fecha 04 de diciembre de 2006, inscribiéndose en la Dirección General Impositiva con la identificación "Fundación Parque de

Vacaciones para funcionarios de UTE y ANTEL" con el número de RUC 215472170016, rigiendo su actuación por normas de derecho privado.

La modalidad asociativa por la cual se optó (Fundación) determina la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 17.163 del 1/9/1999, que en su artículo primero indica que "las fundaciones son personas jurídicas reconocidas como tales por la autoridad competente que se constituyen mediante el aporte de bienes, derechos o recursos realizado por una o más personas físicas o jurídicas y que persiguen un objeto de interés general, sin propósito de lucro".

No obstante, para el cabal cumplimiento del objeto social, es indispensable que la Fundación se vincule contractualmente con UTE en forma permanente, resultando frecuentes las hipótesis en las cuales UTE contrate a la Fundación y viceversa.

La Fundación aludida puede establecer vínculos laborales con trabajadores que se desempeñarán físicamente en las instalaciones del Parque de Vacaciones pero que no tendrán relación contractual alguna con UTE.

De allí la importancia de promover la interpretación auténtica de la Ley N°16.621, de 10 de noviembre de 1994, de modo de aventar situaciones equívocas, originadas en una errónea interpretación de la normativa señalada".

Susana Dalmás, Lucía Topolansky, Mónica Xavier, Mariano Arana, Juan J. Bentancor, Alberto Cid, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Eduardo Lorier, Eduardo Muguruza, José Mujica, Manuel Núñez, Jorge Saravia, Eduardo Ríos, Víctor Vaillant, Rodolfo Nin Novoa.

5) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar el envío de la exposición escrita presentada por el señor Senador Gallinal, de la que se diera cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

(Se vota:)

-13 en 14. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 10 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores,
Don Rodolfo Nin Novoa.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 172 del Reglamento del Cuerpo, solicito se curse la siguiente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la Intendencia Municipal de Colonia, Junta Departamental de Colonia y Juntas Locales del citado Departamento.

Durante el transcurso de los últimos meses la población de diferentes localidades del departamento de Colonia, se ha visto sorprendida con la llegada de facturas de OSE con montos notoriamente superiores al consumo habitual de sus hogares y muy por encima de los parámetros normales.

Particularmente la situación de las ciudades de Valdense y Tarariras han sido objetos de resoluciones de la Junta Departamental de Colonia de fechas 16 de Enero y 13 de Febrero respectivamente, que no solo dan cuenta de la situación, sino que solicitan la suspensión del cobro y la investigación a fondo de los motivos que condujeron a esos errores.

En los últimos días la misma situación se produjo en otras ciudades del departamento de Colonia, incluso con fecha de corte en caso de incumplimiento con el pago correspondiente.

En virtud del nerviosismo y preocupación generados en la población del referido departamento, solicitamos a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado la suspensión de cualquier procedimiento que implique el cese del servicio de agua potable por falta de pago hasta tanto se investiguen las causas que produjeron esta anomalía, se reliquiden las deudas y se proceda a la corrección definitiva de la situación.

Saludo a usted muy atentamente.

Francisco Gallinal Nieto. Senador."

6) SOLICITUDES DE NO ARCHIVO DE CARPETAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud del señor Senador Lapaz para que no se archiven las Carpetas mencionadas en los asuntos entrados.

(Se vota:)

-14 en 14. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

7) RECTIFICACION DE TRAMITE

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud de la Comisión de Constitución y Legislación en el sentido de que se destine la Carpeta Nº 1449/2009 del Senado a la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria de la Asamblea General.

(Se vota:)

-13 en 15. **Afirmativa.**

8) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias:

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

A la sesión ordinaria del 10 de marzo de 2009 no se registraron inasistencias.

A la sesión de la Comisión de Ciencia y Tecnología del 9 de marzo faltaron con aviso la señora Senadora Topolansky y el señor Senador Lara.

A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 9 de marzo faltaron con aviso los señores Senadores Antía y Lorier.

A la sesión de la Comisión de Defensa Nacional del día 9 de marzo faltaron con aviso los señores Senadores Gargano, Moreira y Penadés.

A la sesión de la Comisión Especial de Deporte del 9 de marzo faltaron con aviso los señores Senadores Lara, Mujica y Ríos.

A la sesión de la Comisión de Salud Pública del 10 de marzo faltó con aviso el señor Senador Da Rosa.

A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del 10 de marzo faltaron con aviso la señora Senadora Topolansky y el señor Senador Abreu.

A la sesión de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial del 10 de marzo faltó con aviso el señor Senador Mujica.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 11 de marzo faltó con aviso el señor Senador Lara.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Administrativos del 11 de marzo faltó con aviso el señor Senador Lara.

A la sesión de la Comisión de Medio Ambiente del 11 de marzo faltó con aviso el señor Senador Cid.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del 12 de marzo faltaron con aviso los señores Senadores Astori, Gargano y Larrañaga.

A la sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del 12 de marzo faltaron con aviso los señores Senadores Astori, Gallinal y Mujica.

A la sesión de la Comisión de Hacienda del 12 de marzo faltaron con aviso los señores Senadores Abreu, Astori, Couriel y Mujica.

A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 12 de marzo faltó con aviso el señor Senador Long.

9) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se comunica al Cuerpo que, habiendo sido votada la licencia del señor Senador Julio María Sanguinetti y presentados los desistimientos correspondientes, la Corte Electoral ha remitido nota en la que comunica haber realizado las proclamaciones solicitadas.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 10 de marzo de 2009.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
DON RODOLFO NIN NOVOA
Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que en sesión de la fecha la Corte Electoral aprobó la resolución que a continuación se transcribe:

LA CORTE ELECTORAL RESUELVE:

1. Proclámase Senador al segundo titular de la lista de candidatos, sublema 'Foro Batllista' del Partido Colorado señor Luis A. Hierro López y a los suplentes Roberto Yavarone, Martha Montaner y Nahum Bergstein.

CARLOS A. URRUTY
Presidente

ANTONIO MORELL
Secretario Letrado."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se invita a pasar a Sala al señor Luis Antonio Hierro López para tomarle la promesa correspondiente.

(Ingresa a Sala el señor Luis Hierro López)

- Se invita al Senado y a la Barra a ponerse de pie.

Señor ex Vicepresidente de la República, don Luis Antonio Hierro López: "¿Promete usted por su honor desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?"

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Sí, prometo.

SEÑOR PRESIDENTE.- "¿Promete usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?"

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Sí, prometo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda usted investido del cargo de Senador. Felicitaciones.

(Aplausos en la Sala y en la Barra)

-Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Mujica solicita licencia los días 17 y 18 de marzo de 2009".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 13 de marzo de 2009.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Rodolfo Nin Novoa
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por los días 17, 18 de marzo de dos mil nueve, y se convoque a mi suplente correspondiente.

Saluda a Ud. atentamente,

José Mujica. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-15 en 18. **Afirmativa.**

En consecuencia, queda convocado el señor Héctor Tajam.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Fernández Huidobro solicita licencia por enfermedad desde el día 16 hasta el día 27 del corriente, inclusive".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, Marzo 16 de 2009.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito Licencia por Enfermedad de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 16.465, desde el día 16 hasta el día 27 del corriente inclusive.

A esos efectos adjuntaré certificado médico correspondiente a la brevedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente:

E. Fernández Huidobro. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-16 en 18. **Afirmativa.**

En consecuencia, queda convocado el señor Eduardo Muguruza.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Gargano solicita licencia los días 17, 18 y 19 de marzo del corriente".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 16 de marzo de 2009.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia los días 17, 18 y 19 de marzo del presente año, de acuerdo al inciso A del artículo 1º de la ley Nº 17827.

Saluda atentamente,

Reinaldo Gargano. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 19. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que el señor José Korzeniak ha presentado nota de desistimiento, informado que por esta vez no acepta la convocatoria, por lo que queda convocado el señor Manuel Núñez.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Ríos solicita licencia por motivos particulares desde el día 17 al 19 de marzo del corriente".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 17 de marzo de 2009.

Señor
Rodolfo Nin Novoa.
Presidente del Senado
Presente.

De mi consideración:

Por la presente solicito a Usted ponga a consideración del Cuerpo una solicitud de licencia por motivos de índole particular, desde el 17 al 19 de Marzo inclusive del corriente año.

Asimismo, solicito se cite a mi suplente.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Dr. Eduardo J. Ríos. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-18 en 21. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que los señores León Lev y Gonzalo Gaggero han presentado notas de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria, por lo que en aplicación de las disposiciones vigentes queda convocado el señor Luis Oliver.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Penadés solicita licencia desde el día 20 al 27 de marzo del año en curso".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 10 de marzo de 2009.

Señor Presidente del Senado,
D. Rodolfo Nin Novoa.
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud., para solicitarle Licencia desde el 20 al 27 de marzo del año en curso, inclusive.

Motiva dicha solicitud el haber sido invitado por la Fundación Manuel Jiménez Abad, para participar en la Segunda Edición del 'Foro de Zaragoza' que se llevará a cabo entre el 23 y 24 de los corrientes, teniendo previsto, además, una visita a las Cortes Españolas, los días 25 y 26.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Gustavo C. Penadés. Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-19 en 21. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que el señor Ambrosio Rodríguez ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria, por lo que queda convocado el señor José Carlos Cardoso.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Lapaz solicita licencia desde el día 16 al 20 de marzo".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, Marzo 13 de 2009.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Rodolfo Nin Novoa
Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con el literal C del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito licencia por el período comprendido entre el 16 y el 20 de marzo de 2009, con motivo de viajar en misión oficial a la ciudad de Estambul, Turquía.

Sin otro particular saluda a Ud. atte.

Gustavo J. Lapaz. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-19 en 21. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará al suplente respectivo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Arana solicita licencia por el día 18 de marzo".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 16 de marzo de 2009

Señor
Presidente del Senado
Rodolfo Nin Novoa
Presente.

Señor Presidente:

Por medio de la presente solicito se me conceda licencia como integrante del Senado, el día 18 de marzo por motivos personales.

Atentamente,

Arq. Mariano Arana. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-19 en 21. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará al suplente respectivo.

10) COMISARIA DE LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Amaro.

SEÑOR AMARO.- Señor Presidente: desde el 18 de diciembre de 1993, está funcionando en la ciudad de Florida la Comisaría de la Mujer, conformando así la segunda experiencia en el interior y la primera en el departamento mencionado, la que ha sido valorada por toda la población.

Podemos señalar que la más clara prueba de la confianza que se ha ganado en la sociedad floridense se debe a la discreción y a la reserva con que se trata cada caso en el marco del aumento continuo de denuncias que allí se presentan.

Vale destacar que los Jefes de Policía que han asumido

allí la responsabilidad de la conducción de la Jefatura de Florida, han tenido el buen tino de elegir a excelentes profesionales para dirigir esta Comisaría de la Mujer. Queremos destacar el trabajo desempeñado por la Oficial Mary Curbelo, desde la inauguración hasta el 5 de marzo de 2004. Su gestión fue continuada por la actual Subcomisaria Andrea Corujo, quien asumió esta responsabilidad el 5 de marzo de 2004, culminándola -debido a nuevos desafíos profesionales- el 20 de julio de 2008. A partir de esa fecha, la Oficial Ayudante Andrea Castro pasó a desempeñar esta función, por cierto con mucho éxito.

Podemos señalar que esta experiencia, que definimos como formidable, ha contado con el apoyo vocacional de un excelente personal policial y esto queda demostrado en la distinción que recibió la Oficial Ayudante Andrea Corujo, cuyo trabajo fue seleccionado -en primer lugar en Uruguay y en tercer lugar en el MERCOSUR- en un concurso de afiches para una campaña en el MERCOSUR sobre la violencia.

La primera sede de esta Comisaría comenzó funcionando en un local de AFE, que fue dado en carácter de comodato por el Directorio del ente ferroviario, pero desde octubre de 2008 funciona en un local propio en la Jefatura de Policía, por lo que el local de AFE fue devuelto. Nuestra preocupación tiene que ver con el hecho de que hemos recibido un planteamiento de muchos floridenses, quienes nos dicen que sería de enorme beneficio para la seguridad de esa ciudad que el local donde funcionó esta Comisaría de la Mujer siga prestando utilidad para esta dura y difícil tarea. Los fundamentos que se nos han señalado son varios: por un lado, la identificación de ese local con la responsabilidad con que se desempeñaba la tarea; por otro, la distancia que existe entre la actual sede de la Comisaría y la zona norte de Florida, y el enorme crecimiento que tiene dicha zona. Además, hay que destacar que en las cercanías de este local de AFE está ubicada la localidad de Pintado donde, en un predio municipal, desde hace varios años se han instalado muchas familias, residiendo actualmente más de doscientas.

Con este planteamiento se pretende que las autoridades del Ministerio del Interior y de AFE coordinen para que este organismo vuelva a otorgar en comodato ese edificio. Para ello nos contactamos con la actual Jefa de Policía de Florida, Inspectora Principal Alida Silva, quien en la actualidad enfrenta con reconocido éxito un problema, como es el incremento de la violencia, que pone en riesgo la vida de las mujeres, y me señaló que sería de enorme utilidad seguir usufructuando ese lugar.

Con la seguridad de que este planteamiento podrá ser resuelto positivamente y de que este anexo de la Comisaría va a redundar en un beneficio para toda la población, exhortamos a que se realice esta coordinación entre ambos organismos públicos en forma urgente.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la señora Ministra del Interior y a la señora Jefa de Policía de Florida, así como al Presidente de AFE y a los demás integrantes del Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-19 en 22. **Afirmativa.**

11) MENSAJE DE UN EMBAJADOR URUGUAYO LEIDO EN UN ACTO POLITICO-PARTIDARIO

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Hace pocos días, en un acto político de los que estamos acostumbrados, de internas partidarias, se leyó el mensaje de un funcionario público que manifestaba su adhesión a determinada candidatura. Esa carta pública decía cosas como: "la certeza absoluta de que ganaremos en primera vuelta"; "¡Unidad compañeros!"; "Ni un solo agravio hacia los compañeros; ni un solo gesto que pueda ofenderlos"; "Unidos hacia el segundo Gobierno del Frente Amplio"; "¡Viva el pueblo unido! ¡Viva el Frente Amplio!", y estaba firmada por Alberto Breccia, Embajador uruguayo en Italia.

Quiero hacer una reflexión sobre este tema, porque la función de representación es una de las más antiguas. La misión diplomática representa al Estado en su totalidad y actúa en su nombre; no representa al gobierno del Estado acreditante. La propia Conferencia de Viena de 1961 especifica que la función de la misión diplomática consiste en representar al Estado acreditante ante el Estado receptor; es un órgano de aquel, realidad que tiene consecuencias en el plano de la responsabilidad.

El artículo 58 de la Constitución de la República dice: "Los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política. En los lugares y las horas de trabajo, queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie".

A su vez, el Estatuto del Servicio Exterior -Ley Nº 14.206-, en su artículo 2º dispone: "Los funcionarios del Servicio Exterior", entre los que están incluidos, obviamente, los Embajadores de confianza política, "son designados para el cumplimiento de la misión que la República les encomiende. Están al servicio de la Nación con entera independencia de personas, grupos políticos o partidos. Su lealtad y obediencia se deben únicamente a la Nación y a su Gobierno conforme a la Constitución, las leyes y los reglamentos y demás disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo"; y en su artículo 3º establece: "Los funcionarios del Servicio

Exterior deberán ajustar su actuación y su conducta a las normas especiales vigentes, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes que deriven de la propia condición de diplomáticos y de la observancia de las normas comunes a todos los funcionarios públicos".

Esta situación no le hace bien al Estado -porque el funcionario público, que representa al Estado, hace una clara manifestación de carácter político -partidario-, ni al Poder Ejecutivo -que no puede permitir que los funcionarios se extralimiten en sus obligaciones dejando de lado las normas constitucionales y las leyes que ajustan su conducta-, ni tampoco al Embajador uruguayo en Italia, doctor Alberto Breccia, que como colega y como ex Senador debe saber muy bien cuáles son sus limitaciones en materia del ejercicio de su función.

Con esta preocupación y para que no se repitan conductas de esta naturaleza, queremos hacer esta advertencia para preservar la profesionalidad, la independencia del Servicio Exterior y, en particular, la observancia de la Constitución de la República y de las leyes.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

12) INSCRIPCIONES DE CARACTER POLITICO EN CENTROS DE ENSEÑANZA

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADES.- En la mañana de hoy queremos poner en conocimiento del Senado y trasmitir nuestra preocupación a las autoridades de la educación por una situación que hemos detectado en algunos institutos de enseñanza del departamento de Montevideo.

En primer lugar, quiero decir que hemos visto con satisfacción el hecho de que las fachadas de varias escuelas del Consejo de Educación Técnico-Profesional -UTU-, como la del Cerro, la Técnica Marítima y la de la Unión, luego de años de servir de muro de pintadas de diversos grupos políticos, han sido acondicionadas con miras al comienzo del próximo año lectivo. Sin embargo, hemos visto con sorpresa y desagrado el hecho de que simultáneamente se haya pintado un cartel institucional con el nombre de cada centro docente seguido con la consigna: "Tus manos y tu mente para el país productivo". Si bien la expresión "país productivo" puede relacionarse con el tipo de formación que ahí se imparte y desde el punto de vista idiomático es de uso común, no puede soslayarse -y a ningún señor Senador se le escapará- el hecho de que hace años constituye el eslogan político del Frente Amplio y del Gobierno y, últimamente, del candidato oficial de esa colectividad política para las próximas elecciones internas.

Por esta circunstancia, señor Presidente, resulta altamente inconveniente que en los centros de enseñanza se utilice oficialmente dicha consigna, en lo que podría interpretarse como una contribución expresa o subliminal para la afirmación de aquel eslogan o una invitación a la adhesión o militancia de los estudiantes o transeúntes. A título de ejemplo, señor Presidente, nos preguntamos cómo hubiera reaccionado el hoy partido de Gobierno si en épocas de gobierno del Partido Nacional todos los centros de estudio hubieran exhibido un cartel que dijera: "Tus manos y tu mente por la Patria" o "Tus manos y tu mente, creer para crecer", que son eslóganes tradicionalmente asociados al Partido Nacional, o qué se habría dicho si en el Gobierno del Presidente Sanguinetti se hubiera colocado la leyenda: "Tus manos y tu mente por el cambio en paz".

Es así, entonces, que debemos reafirmar que la existencia de inscripciones o carteles con consignas políticas o con apariencia de tales en los centros de enseñanza está prohibida por el ordenamiento jurídico vigente, pero resulta absolutamente inaceptable que ella sea impulsada o ambientada por las propias autoridades, justo en el comienzo de un año lectivo que coincide, además -¡oh, casualidad!- con el inicio formal de una campaña electoral. Las instituciones y funcionarios de la enseñanza de todos los niveles tienen ética y jurídicamente vedado intervenir en política en el lugar u oportunidad de su función, y no pueden incidir de forma alguna sobre la independencia de la conciencia moral y cívica de los educandos. Velar por ello, señor Presidente, es obligación de las autoridades de la ANEP y del Poder Ejecutivo, y esa obligación no está siendo cumplida en la actualidad.

Por eso es que hemos enviado un pedido de informes a la ANEP con estas consideraciones y con una serie de preguntas que hacen referencia a quién ha tomado la decisión al respecto, y manifestamos en el Senado de la República nuestra profunda preocupación.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Educación y Cultura, a la ANEP, a la UTU y a Educación Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-19 en 22. **Afirmativa.**

13) PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL BID

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Da Rosa.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: desde hace varias décadas en el Uruguay, durante los sucesivos gobiernos, han existido planes y programas coordinados a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el desarrollo de obras de infraestructura a nivel municipal, financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo. Estos programas han permitido concretar, tanto en las ciudades capitales como en las villas y pueblos del interior de los respectivos departamentos, una serie de obras importantes y necesarias que hacen a la modernización de la estructura de esas localidades, así como a la calidad de vida de sus habitantes. Me refiero, concretamente, a obras de evacuación de pluviales, construcción de cordones cunetas, pavimento bituminoso, repavimentación de calles y de avenidas y toda otra serie de obras que han sido, indudablemente, muy importantes y que han permitido a las Intendencias modernizar y avanzar en materia de infraestructura en las respectivas ciudades, villas y pueblos de los departamentos en todo el país.

Estos programas han sido financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo desde hace muchas décadas y se han ejecutado siempre bajo la supervisión y certificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, en particular, de la llamada Unidad de Desarrollo Municipal. Tenemos información, señor Presidente, de que bajo la actual gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se han interrumpido esas negociaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo. Tradicionalmente ha sido de estilo que bajo un gobierno se negocien las condiciones, términos y características del nuevo convenio a ser suscrito, para ser ejecutado bajo la conducción del nuevo gobierno que se instale. En virtud de que esas negociaciones hoy están cortadas, existe mucha preocupación en el sentido de que cuando asuma el nuevo gobierno se encuentre con la realidad de que no existen condiciones negociadas ni un preacuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, lo cual haría que todo el programa de inversiones y obras en esa materia tuviera un retraso o una interrupción. Esto sería absolutamente inconveniente para todo ese programa de modernización y desarrollo de infraestructura que se ha venido cumpliendo en el país desde hace décadas.

En función de ello, queremos plantear aquí nuestra preocupación por el hecho de que esas negociaciones están interrumpidas. Tenemos información de que las autoridades de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto han dispuesto que bajo el actual gobierno no se negocie ninguna condición respecto de la ejecución de estos futuros planes y sabemos también que el Banco Interamericano de Desarrollo prácticamente se ha retirado de las conversaciones con el gobierno uruguayo en lo que tiene que ver con el desarrollo de estos planes de infraestructura y el establecimiento de las características básicas para los acuerdos que puedan celebrarse en el futuro. Por lo tanto, queremos llamar la atención del Senado sobre este tema, porque creemos que va a tener consecuencias futuras que, a nuestro entender, son negativas y van a significar el retraso o, en el peor de los casos, la interrupción de un programa de modernización y de desarrollo de obras de infraestructura que ha sido muy importante, efectivo y necesario en la vida del país.

Por lo tanto, señor Presidente, solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, en particular, a la Unidad de Desarrollo Municipal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

14) ELECCION DE MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en el primer punto del Orden del Día: "Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (Artículo 127 de la Constitución de la República)".

Ya han sido distribuidas las cédulas para elegir a los miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo. Una vez que se recojan las mismas, se dará el resultado de la votación.

15) REGIMEN DE TRABAJO

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Solicito que se proceda al repartido de las Carpetas Nos. 922/07 y 1383/08, para su posterior consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 21. **Afirmativa.**

16) SOLICITUDES DE NO ARCHIVO DE CARPETAS

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Solicito que no pase al archivo la Carpeta Nº 1292/08, "Sistema de Gestión de Residuos Eléctricos y Electrónicos", correspondiente a la Comisión de Medio Ambiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada por la señora Senadora.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

La Mesa solicita al señor Senador Michelini que ocupe la Presidencia del Cuerpo en virtud de que quien habla debe cumplir un compromiso en nombre del Poder Ejecutivo.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Michelini)

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Solicitamos al Cuerpo que no se envíen al Archivo los siguientes proyectos de ley: sobre fondos de recuperación de patrimonio bancario, presentado por los señores Senadores Aguirrezabala y Alfie, correspondiente a la Carpeta Nº 277/2005; sobre empresas de computación, armado, fabricación y comercialización de equipos, presentado por nuestra Bancada, correspondiente a la Carpeta Nº 521/2006; y sobre canasta básica, presentado por los señores Senadores Alfie, Amaro y Sanguinetti, correspondiente a la Carpeta Nº 1158/2008.

Concretamente, formulo moción en el sentido de que estos proyectos de ley sigan estando a consideración de la Comisión de Hacienda, que preside quien habla.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR CID.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: los integrantes de la Comisión de Salud Pública solicitamos que no se pase al Archivo la Carpeta Nº 1322/2008, relativa a células y tejidos humanos, ni la Nº 1357/2008, que regula las técnicas de reproducción humana asistida.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

17) ACUERDO DE ASOCIACION ESTRATEGICA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHILE

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, suscrito en Montevideo, el 7 de julio de 2008. Carp. Nº 1431/2008 - Rep. Nº 993/09)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1431/08
Rep. N° 993/09

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 22 de diciembre de 2008.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el

proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el ACUERDO DE ASOCIACION ESTRATEGICA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHILE, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 7 de julio de 2008.

ANTECEDENTES

El Acuerdo constituye un resumen de las relaciones bilaterales chileno-uruguayas, a la vez que marca el punto de partida para la concreción de futuros contactos y Acuerdos, destinados a estrechar y ampliar los "privilegiados lazos de paz, amistad y cooperación y la común valoración del respeto a las normas del Derecho Internacional como rectoras de las relaciones entre los Estados".

Es el último eslabón de una serie de Acuerdos, Consultas y Declaraciones Conjuntas efectuados entre los años 2005 y 2008, entre los que se destacan:

- El establecimiento del mecanismo de consulta y coordinación política.

- La Declaración Conjunta Presidencial uruguayo-chilena (abril de 2007).

- El Memorándum de Entendimiento que establece la Comisión de Comercio Bilateral Uruguay - Chile.

- La Declaración Conjunta para la Cooperación Bilateral en el ámbito de la Defensa.

- El Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Justicia de Chile y el Ministerio del Interior del Uruguay sobre la modernización de la administración penitenciaría.

- El Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de las Mujeres del Uruguay y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) de Chile.

- El Acuerdo de Cooperación entre la Corporación Nacional para el Desarrollo del Uruguay (CND) y la Corporación de Fomento de la Producción de Chile (CORFO).

- El Acuerdo de Cooperación entre el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios del Uruguay, Uruguay XXI, y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, ProChile.

- El Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Economía y Finanzas del Uruguay y el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile.

- El Acta de Constitución del Consejo Asesor Empresarial Uruguayo - Chileno.

- El Acuerdo de Cooperación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Chile.

- El Acuerdo entre los Ministerios de Defensa Nacional sobre Cooperación en materia de Defensa.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 6 Artículos.

En el Preámbulo se destacan los privilegiados lazos de paz, amistad y cooperación, la vocación pacifista, solidaria y democrática de ambos países y la común valoración del respeto a las normas del Derecho Internacional como rectoras de las relaciones entre los Estados, y la determinación de fortalecer y profundizar los tradicionales vínculos políticos, sociales, económicos y culturales fundados en principios y valores compartidos.

Se reafirma el principio de no intervención establecido en el "Compromiso de Santiago con la Democracia y Renovación del Sistema Interamericano" (resolución 1080) y concretado por medio de la puesta en vigor de la Carta Democrática Interamericana, sobre los cimientos de la Carta de la OEA.

Se destaca la importancia de los temas sociales, del desarrollo sostenible y a la generación de mejores condiciones de vida para los pueblos de Chile y Uruguay.

Se aunarán los esfuerzos de renovación integral de la Organización de las Naciones Unidas, brindando, a su vez, el apoyo a los procesos de integración regional.

Asimismo, se destaca la necesidad de profundizar las relaciones económico-comerciales existentes entre ambas Partes y el alto grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos alcanzados hasta la fecha.

El Artículo 1, establece los objetivos y ámbito de aplicación, que consisten en fortalecer la relación bilateral, sobre la base del establecimiento de una Asociación en materia política, social, económica, comercial y de cooperación, destacando entre otros:

La cooperación en materia de desarrollo sostenible e implementación de políticas en el plano social.

La intensificación de la cooperación en los más diversos ámbitos creándose una instancia bilateral de consulta permanente para la coordinación de políticas sociales.

El fortalecimiento de la relación económico-comercial a

través de la profundización de los compromisos acordados, procurando perfeccionar la zona de libre comercio entre Chile y Uruguay.

El Artículo 2 contempla el Marco Institucional en las diversas áreas:

1. El diálogo político se canaliza esencialmente a través del Mecanismo de Consultas Políticas bilaterales, a nivel de Subsecretario y Vicecanciller, respectivamente.

2. La Comisión Bilateral de Comercio e Inversiones (CBCI), así como el Consejo Asesor Empresarial chileno-uruguayo (CASE), continuarán y ampliarán sus tareas de concertación económico-comercial, sin perjuicio de las instancias MERCOSUR-Chile.

3. La Comisión Mixta de Cooperación, establecida en el Artículo VI del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica de 1993, dará seguimiento a todas las iniciativas de interés mutuo. A la vez, en dicho marco, funcionará una Comisión Binacional de Coordinación de Políticas Sociales, así como otras instancias sectoriales, según corresponda, entre las cuales se encontrará la Comisión Mixta Cultural Bilateral.

El Artículo 3 se refiere al Diálogo político el que será llevado por los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores y los Ministerios sectoriales, los que trabajarán en conjunto para avanzar en las iniciativas contenidas en este Acuerdo de Asociación Estratégica, las cuales serán revisadas en las reuniones anuales del Mecanismo de Consultas Políticas Bilaterales.

La esfera del diálogo político tendrá los objetivos y valores comunes, tales como: la defensa y la promoción de la paz y la democracia; la protección y promoción de los derechos humanos; la igualdad soberana y jurídica de los Estados; el respeto al Derecho Internacional como norma de conducta de los Estados en sus relaciones internacionales; la observancia del principio de no injerencia en los asuntos internos y de la soberanía territorial de los Estados; el respeto a los tratados internacionales; y los conceptos de democracia representativa y participativa y de Estado de Derecho.

En lo que se refiere a la Relación Económico-Comercial, se establece el compromiso a continuar ampliando los alcances del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica MERCOSUR - Chile (ACE N° 35), suscrito el 25 de junio de 1996, y la voluntad de perfeccionar la zona de libre comercio entre Chile y Uruguay en materia de bienes, servicios, inversiones y compras gubernamentales.

Asimismo, se manifiesta el interés en negociar un acuerdo comprensivo en materia de inversión y sobre compras gubernamentales.

En un futuro inmediato, se prevé la suscripción del Convenio para evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio.

Se ratifica la voluntad de cooperar en la facilitación del comercio y el fomento productivo y, en especial, en el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

En materia de Cooperación, el Artículo 5 prevé fortalecer la cooperación ampliando y profundizando el alcance del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, suscrito el 7 de mayo de 1993, y sus Notas Reversales interpretativas del Artículo V, de 1997, estableciéndose la siguientes áreas de cooperación:

- prioridad a los temas sociales,

- fortalecimiento de la cooperación bilateral, en el marco de las estrategias y planes de desarrollo de cada Parte, a nivel del sector público, detallándose a modo de referencia varios objetivos de trabajo.

El Artículo 6 se refiere a las disposiciones finales: entrada en vigor y duración; modificaciones; solución de Controversias; y la terminación.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; **Héctor Lescano, Victor Rossi, María Julia Muñoz, Marina Arismendi, Alvaro García, José Bayardi, Daisy Tourné, Eduardo Bonomi, Carlos Colacce, Daniel Martínez, Gonzalo Fernández, Andrés Berterreche, Felipe Michelini.**

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 22 de diciembre de 2008.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el ACUERDO DE ASOCIACION ESTRATEGICA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHILE, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 7 de julio de 2008.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Héctor Lescano, Victor Rossi, María Julia Muñoz, Marina Arismendi, Alvaro García, José Bayardi, Daisy Tourné, Eduardo Bonomi, Carlos Colacce, Daniel Martínez, Gonzalo Fernández, Andrés Berterreche, Felipe Michelini.

ACUERDO DE ASOCIACION ESTRATEGICA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHILE

La República Oriental del Uruguay y la República de Chile, en adelante denominados "las Partes",

TENIENDO PRESENTE sus privilegiados lazos de paz, amistad y cooperación y la común valoración del respeto a las normas del Derecho Internacional como rectoras de las relaciones entre los Estados, acuerdan suscribir este instrumento que establece una Asociación amplia que refuerza los excelentes vínculos bilaterales existentes, y

CONSIDERANDO la determinación de ambos Estados de fortalecer y profundizar los tradicionales vínculos políticos, sociales, económicos y culturales fundados en principios y valores compartidos y en una visión común que se traducen en un alto nivel de convergencia en las cuestiones sustanciales de la agenda regional e internacional.

La vocación pacifista, solidaria y democrática de ambos países y su compromiso permanente con el respeto a las normas del Derecho Internacional, en particular los principios de solución pacífica de las controversias, de igualdad jurídica, del deber de no intervención en los asuntos internos, del respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados, bases de la libre convivencia entre los Estados consagrados tanto en la Carta de la OEA como en la Carta de las Naciones Unidas;

su adhesión al Estado de Derecho y la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales tal como están consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en cuya génesis y adopción ambos Estados efectuaron históricamente una contribución determinante;

la promoción en el Continente de la democracia representativa, dentro del principio de no intervención, reafirmando en el "Compromiso de Santiago con la Democracia y Renovación del Sistema Interamericano" (resolución 1080) y concretado por medio de la puesta en vigor de la Carta Democrática Interamericana, sobre los cimientos de la Carta de la OEA;

el fortalecimiento del multilateralismo y los beneficios que este marco puede aportar en la búsqueda de compromisos y estrechamiento de vínculos entre naciones.

la importancia que las Partes le asignan a los temas sociales, al desarrollo sostenible y a la generación de mejores condiciones de vida para los pueblos de Chile y Uruguay, otorgando prioridad a la necesidad de cohesión e inclusión social, la igualdad y equidad de género y la superación de la pobreza y a luchar contra la inequidad en sus respectivas sociedades, por medio de políticas y la aplicación de la cooperación técnica y científica;

el compromiso de las Partes de seguir apoyando los esfuerzos de renovación integral de la Organización de las Naciones Unidas, con el objeto de adaptar la Organización a los nuevos desafíos y realidades del contexto mundial y que de esa manera contribuya a la construcción de un orden global que garantice la seguridad, promueva el desarrollo sostenible, la justicia y la protección de los derechos humanos;

el apoyo a los procesos de integración regional y subregional que se desarrollan a través de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comunidad Andina (CAN) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), en la búsqueda de un desarrollo equilibrado y armónico en condiciones de equidad y solidaridad;

la necesidad de seguir profundizando las relaciones económico-comerciales existentes entre ambas Partes, destacando, entre otras iniciativas, el acuerdo entre las Partes de suscribir un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Chile - MERCOSUR (ACE N° 35) que acelere la desgravación arancelaria;

el alto grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos mencionados en la Declaración Conjunta Presidencial, suscrita el 9 de abril de 2007 y convencidos de la necesidad de avanzar hacia un nuevo nivel en la vinculación bilateral,

CONVIENEN:

en suscribir el presente Acuerdo de Asociación Estratégica, de conformidad con lo estipulado a continuación:

ARTICULO 1

Objetivos y ámbito de aplicación

1. El presente Acuerdo tiene por objetivo fortalecer la relación bilateral, sobre la base del establecimiento de una Asociación en materia política, social, económica, comercial y de cooperación entre las Partes, fundada en la reciprocidad, el interés común, la complementariedad y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos de su aplicación.

2. De conformidad con el párrafo anterior, y sin perjuicio de otros temas que ambas Partes estimen necesario promover, mediante el presente Acuerdo se impulsará con especial énfasis:

a) La profundización del diálogo político sobre cuestiones bilaterales e internacionales de interés mutuo,

b) La cooperación en materia de desarrollo sostenible e implementación de políticas en el plano social, orientadas a mejorar las condiciones de vida y a superar la pobreza y la exclusión social, dada la convergencia y el relevante rol que asignan ambas Partes a la inclusión social, la equidad y al desarrollo integral de sus sociedades;

c) La intensificación de la cooperación en los más diversos ámbitos identificados como prioritarios por las Partes, creándose una instancia bilateral de consulta permanente para la coordinación de políticas sociales;

d) El fortalecimiento de la relación económico-comercial a través de la profundización de los compromisos acordados en los instrumentos correspondientes, así como el impulso a las iniciativas actualmente en trámite o negociación, de forma de perfeccionar la zona de libre comercio entre Chile y Uruguay.

ARTICULO 2

Marco institucional

Se reafirma la eficacia de la institucionalidad binacional vigente y se acuerda crear una nueva instancia en el área de cooperación.

1. Diálogo político

Las Partes concuerdan en que su diálogo político se canalice esencialmente a través del Mecanismo de Consultas Políticas bilaterales, a nivel de Subsecretario y Vicecanciller, respectivamente, el cual se reúne anualmente, y efectúa un análisis de los temas de interés en los ámbitos político, económico-comercial, de cooperación y cultural; sin perjuicio de los múltiples encuentros entre sus Presidentes, respectivos Ministros y Autoridades de Relaciones Exteriores.

2. Relación económico-comercial

Las Partes destacan el rol de la instancia bilateral de concertación económico-comercial, la Comisión Bilateral de Comercio e Inversiones (CBCI), así como del Consejo Asesor Empresarial chileno-uruguayo (CASE), para de esa forma ir identificando nuevos sectores de interés e ir logrando nuevos avances en el ámbito comercial y en materia de inversiones, sin perjuicio de las instancias MERCOSUR-Chile.

3. Cooperación

Las Partes recuerdan el rol que le cabe a la Comisión Mixta de Cooperación, establecida en el Artículo VI del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica de 1993, a fin de dar seguimiento a todas las iniciativas de interés mutuo. En dicho marco, funcionará una Comisión Binacional de Coordinación de Políticas Sociales, así como otras instancias sectoriales, según corresponda, entre las cuales se encontrará la Comisión Mixta Cultural Bilateral.

ARTICULO 3

Diálogo político

Los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores y los Ministerios sectoriales trabajarán en conjunto para avanzar en las iniciativas contenidas en este Acuerdo de Asociación Estratégica Chile-Uruguay, las cuales serán revisadas en las reuniones anuales del Mecanismo de Consultas Políticas Bilaterales.

En el ámbito político se buscará fortalecer el diálogo entre las Partes en los temas propios de la relación bilateral, analizando posibles acciones para actuar conjunta y coordinadamente en el entorno regional y multilateral.

El diálogo político estará inspirado en principios, objetivos y valores comunes, tales como la defensa y la promoción de la paz y la democracia; la protección y promoción de los derechos humanos; la igualdad soberana y jurídica de los Estados; el respeto al Derecho Internacional como norma de conducta de los Estados en sus relaciones internacionales; la observancia del principio de no injerencia en los asuntos internos y de la soberanía territorial de los Estados; el respeto a los tratados internacionales; y los conceptos de democracia representativa y participativa y de Estado de Derecho.

ARTICULO 4

Relación Económico-Comercial

Las Partes se comprometen a continuar ampliando los alcances del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica MERCOSUR - Chile (ACE N° 35), suscrito el 25 de junio de 1996, vigente, con el fin de ir profundizando sus relaciones económicas y comerciales, así como a seguir impulsando iniciativas bilaterales, con miras a perfeccionar la zona de libre comercio entre Chile y Uruguay en materia de bienes, servicios, inversiones, y compras gubernamentales.

Entre estas últimas, las Partes destacan el interés en negociar un acuerdo comprensivo en materia de inversión, como asimismo, en la conclusión de las negociaciones de un Acuerdo sobre compras gubernamentales.

Igualmente, las Partes expresan su compromiso por seguir impulsando otras iniciativas bilaterales en el área económica, como la pronta suscripción del Convenio para evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio.

Las Partes coinciden en cooperar en la facilitación del comercio y el fomento productivo y, en especial, en el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

ARTICULO 5

Cooperación

Las Partes acuerdan fortalecer la cooperación en los diferentes ámbitos de interés y beneficio mutuo, ampliando y profundizando el alcance del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, suscrito el 7 de mayo de 1993, y sus Notas Reversales interpretativas del Artículo V, de 1997, así como de los otros instrumentos específicos existentes en este ámbito, conforme a los siguientes objetivos y áreas de cooperación:

i) Otorgar prioridad a los temas sociales y a la necesidad de contribuir, mediante la cooperación técnica y científica, a la generación de mejores condiciones de vida de los pueblos de Chile y del Uruguay, abogando por la cohesión social, igualdad y equidad de género, y la generación de políticas sociales que permitan superar la pobreza y la inequidad y exclusión social.

ii) Fortalecimiento de la cooperación bilateral, en el marco de las estrategias y planes de desarrollo de cada Parte, a nivel del sector público en los más diversos ámbitos identificados como prioritarios, particularmente, en las áreas que se mencionan a continuación:

1. Modernización del Estado y apoyo a la gestión pública;
2. Superación de la pobreza;
3. Transversalidad de Género;
4. Formación de recursos humanos y becas;
5. Innovación, Investigación y Desarrollo;
6. Salud;
7. Medio Ambiente;
8. Educación;
9. Facilitación de Comercio y Fomento Productivo.

En tal sentido, se acuerda actualizar periódicamente el Plan de Acción en materia de Cooperación Internacional, con miras a intensificar los compromisos específicos asumidos.

ARTICULO 6

Disposiciones Finales

1. Entrada en vigor y duración

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la última Nota en que una de las Partes se haya comunicado a la otra, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto y tendrá una duración indefinida.

2. Modificaciones.

a) El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, lo que deberá ser formalizado a través de la vía diplomática.

b) Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 6.1.

3. Solución de Controversias

a) Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente instrumento será solucionada por las Partes de común acuerdo, conforme con las normas de Derecho Internacional Público vigentes en la materia.

b) Las controversias que pudieran surgir de la aplica-

ción o interpretación de otros instrumentos jurídicos que vinculen a las Partes y que prevean procedimientos de solución de controversias específicos, se solucionarán a través de los mecanismos, en ellos previstos. Tal es el caso del Artículo 22 y Anexo 14 del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 35 (ACE N° 35 MERCOSUR-Chile), protocolizado en ALADI como 21° Protocolo Adicional, y que entró en vigor el 30 de setiembre de 2004.

4. Terminación.

a) El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra, a través de la vía diplomática, con noventa (90) días de antelación.

b) La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos y/o de las actividades en ejecución que hubieren sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes lo convengan de otra forma.

HECHO, en Montevideo, Uruguay, a los siete días de julio de dos mil ocho, en dos ejemplares originales en idioma español, igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

- ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Embajador
AGUSTIN ESPINOSA
Director de Tratados

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Asuntos Internacionales

ACUERDO DE ASOCIACION ESTRATEGICA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHILE

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo, solicita la aprobación parlamentaria de un proyecto de ley, referido a la suscripción de un Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile.

Este Acuerdo constituye un resumen de las relaciones bilaterales chileno-uruguayas, a la vez que marca el punto de partida para la concreción de futuros contactos y acuerdos.

El proyecto de Acuerdo consta de un Preámbulo y seis artículos.

En el Preámbulo, se menciona que ambos Estados acuerdan establecer una Asociación amplia que refuerza los excelentes vínculos bilaterales existentes, y que existe la determinación de fortalecer y profundizar los tradicionales vínculos políticos, sociales, económicos y culturales fundados en principios y valores compartidos y en una visión común que se traducen en un alto nivel de convergencia.

Su vocación pacifista, solidaria y democrática. Su adhesión al Estado de Derecho y la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales.

La importancia que las Partes le asignan a los temas sociales, al desarrollo sostenible y a la generación de mejores condiciones de vida para sus pueblos.

Su apoyo a los procesos de integración regional y subregional.

Y la necesidad de seguir profundizando las relaciones económico-comerciales existentes.

En el artículo 1°, se marcan los objetivos y ámbito de aplicación.

En cuanto a los objetivos, dice que este Acuerdo busca fortalecer la relación bilateral sobre la base del establecimiento de una Asociación en materia política, social, económica, comercial y de cooperación entre las partes.

Y en la aplicación, se pondrá especial énfasis en: la profundización del diálogo político, la cooperación en materia de desarrollo sostenible, y en el fortalecimiento de la relación económico-comercial.

El artículo 2°, crea el Marco Institucional.

El diálogo político, se acuerda que se canalice esencialmente a través del Mecanismo de Consultas Políticas bilaterales.

En cooperación, en el marco de la Comisión Mixta establecida en el convenio del año 1993, funcionará una Comisión Binacional de Coordinación de Políticas Sociales, así como otras instancias sectoriales, según corresponda.

En la relación económico-comercial, se destaca la Comisión Bilateral de Comercio e Inversiones, así como el Consejo Asesor Empresarial chileno-uruguayo, sin perjuicio de las instancias MERCOSUR-Chile.

Los artículos 3°, 4° y 5° explicitan las funciones de cada tema.

El diálogo político estará inspirado en principios, objetivos y valores comunes tales como la defensa y promoción de la paz y la democracia; la protección y promoción de los derechos humanos; la igualdad soberana y jurídica de los Estados, el respeto al Derecho Internacional como norma de conducta de los Estados en sus relaciones internacionales; la observancia del principio de no injerencia en los asuntos internos y de la soberanía territorial de los Estados; el respeto a los tratados internacionales y los conceptos de democracia representativa y participativa y de Estado de Derecho.

En la relación económico-comercial, las Partes se comprometen a continuar ampliando los alcances del Acuerdo MERCOSUR-Chile del año 1996, con el fin de ir profundizando sus relaciones económicas y comerciales, así como a seguir impulsando iniciativas bilaterales, con miras a perfeccionar la zona de libre comercio entre Chile y Uruguay en materia de bienes, servicios, inversiones, y compras gubernamentales.

También las Partes coinciden en cooperar especialmente en el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Y en materia de cooperación, se propone ampliar y profundizar el alcance del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica del año 1993, otorgando prioridad a los temas sociales, y fortaleciendo la cooperación bilateral, en el marco de las estrategias y planes de desarrollo de cada Parte.

Y el artículo 6°, se refiere a las disposiciones finales de estilo.

Entendiendo que el Acuerdo es de interés para la República, se recomienda la aprobación del:

Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile.

Sala de la Comisión, 12 de marzo de 2009.

Antonio Gallicchio, Miembro Informante; **Sergio Abreu, Mariano Arana, Alberto Couriel, Luis Alberto Heber.**

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

ACTA N° 101

En Montevideo, el día doce de marzo de dos mil nueve, a la hora diecisiete y quince minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores. _____
Asisten sus miembros señores Senadores Sergio Abreu, Mariano Arana, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio y Luis Alberto Heber. _____
Faltan con aviso los señores Senadores Danilo Astori, Reinaldo Gargano y Jorge Larrañaga. _____
Se encuentra con licencia el señor Senador Julio María Sanguinetti, sin suplente convocado. _____
Actúan en Secretaría el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión, y el señor Jorge Fernández Rossi, Prosecretario. _____
ASUNTOS ENTRADOS: _____
- Carpeta N° 1452/2009. TRATADO DE EXTRADICION ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DEL PERU, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LIMA, REPUBLICA DEL PERU, EL 9 DE JULIO DE 2007. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Distribuido N° 3054/2009). _____
Se adjudica su estudio al señor Senador Sergio Abreu. ___
ASUNTOS TRATADOS: _____
- Carpeta N° 1389/2008 - CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 2940/2008). _____
La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 5 en 5 Senadores presentes. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD. ___
Se designa Miembro Informante al señor Senador Mariano Arana quien lo hará en forma escrita. _____
- Carpeta N° 1431/2008 - ACUERDO DE ASOCIACION ESTRATEGICA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHILE, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EL DIA 7 DE JULIO DE 2008. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 3027/2009). -
La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 5 en 5 Senadores presentes. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD. ___
Se designa Miembro Informante al señor Senador Antonio Gallicchio quien lo hará en forma escrita. _____
- Carpeta N° 1438/2009 - CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA, PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA, ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA Y PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 3032/2009). _____
La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 5 en 5 Senadores presentes. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD. ___
Se designa Miembro Informante al señor Senador Mariano Arana quien lo hará en forma escrita. _____
RESOLUCIONES: _____
- Comunicar a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes la voluntad de integrar los Grupos de Amistad Interparlamentarios con la República Italiana, la República Argentina, la República Portuguesa y la República Libanesa. _____
A la hora dieciocho se levanta la sesión. _____
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman los señores Vicepresidente y Secretario de Comisión. _____

Mariano Arana
Vicepresidente

Vladimir de Bellis Martínez
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

La Presidencia comunica al Cuerpo que le correspondería informar este proyecto de ley, en razón de que el señor Senador Gallicchio -suplente de quien habla- le dio expresas instrucciones para ello pero, por razones obvias, no puede hacerlo.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: este proyecto de ley corresponde a un Tratado que hemos aprobado por unanimidad y sobre el que anunciamos íbamos a realizar algunos comentarios, a efectos de reflexionar y no de criticar, con la intención de poder profundizar en él.

Este Tratado refiere al Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, firmado el 7 de julio de 2008. Tiene la característica especial de ser un acuerdo de carácter estratégico, que de alguna forma va profundizando las obligaciones asumidas en el Acuerdo 35 entre el MERCOSUR y Chile, lo que permite a cada país comenzar a trabajar en esa tarea, sin perjuicio de que esta flexibilidad tenga el límite de ser consensuada. Quiere decir que a diferencia de los acuerdos con México, esa profundización luego tendrá que ser convalidada o consolidada por todo el MERCOSUR.

El artículo 4º establece: "Las Partes se comprometen a continuar ampliando los alcances del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica MERCOSUR - Chile (ACE Nº 35), suscrito el 25 de junio de 1996, vigente, con el fin de ir profundizando sus relaciones económicas y comerciales, así como a seguir impulsando iniciativas bilaterales, con miras a perfeccionar la zona de libre comercio entre Chile y Uruguay en materia de bienes, servicios, inversiones y compras gubernamentales".

Se trata de un acuerdo de última generación, que no refiere exclusivamente a los bienes, sino que también incluye aquellos temas que hoy son parte de la discusión en la agenda multilateral, en especial en la Ronda de Doha, que no ha tenido finalización por las razones que todos conocemos. Sin embargo, en el caso de Chile y Uruguay, habilita a profundizar en el tema de los servicios, inversiones y compras gubernamentales. De todas formas, la flexibilidad que aquí se establece tiene el límite de ser de carácter consensuado, porque no puede profundizarse o consolidarse exclusivamente con la voluntad de un Estado.

Queríamos hacer esta reflexión, señor Presidente, para que más adelante podamos analizar en el Senado una situación de carácter internacional relativa al comercio, tal como se está planteando hoy. Lo digo porque, en realidad, el concepto de flexibilidad con que se maneja el MERCOSUR tiene distintas interpretaciones y no se limita expresamente a la posibilidad de establecer una zona de libre comercio con tal país o tal otro, sino que es parte de esta concepción asimétrica que de alguna forma el Uruguay debe impulsar para poder tener tratamientos diferenciales que lo favorezcan en relación a las economías más grandes.

En este sentido, los señores Senadores recordarán la famosa "Rescisión 32" del MERCOSUR, que expresamente impide los acuerdos bilaterales con terceros y que ha sido muy discutida en virtud de que esta decisión tiene una serie de disposiciones mucho más profundas que la sola limitación referida al relacionamiento con terceros países.

Es importante que este tema lo vayamos digiriendo, porque la flexibilidad en el ámbito del proceso de integración, tal como está planteada con Chile y en su momento lo estuvo con México, es quizás uno de los aspectos que -sin romper el proceso, sino más bien fortaleciéndolo- deberíamos rescatar como un principio de asimetría que nos pueda favorecer en esa diferencia que tenemos con las economías más grandes, más aún en estos tiempos cuando desde el punto de vista de nuestra zona de libre comercio, estamos sufriendo medidas de carácter unilateral o decisiones proteccionistas que van limitando el acuerdo y el comercio entre nuestros países. La propia aprobación de licencias automáticas por parte de Argentina, en particular en defensa de sus productos respecto de los brasileños, está afectando notoriamente al Uruguay en cifras que superan decenas de millones de dólares, y nada más ni nada menos que en determinadas cadenas agroindustriales que tenían como principal mercado de exportación a la República Argentina. Sin perjuicio de este Tratado, que no es de carácter programático sino que avanza en lo que es la relación estratégica, se advierte que la realidad ha cambiado en forma notoria. Lo que sí estamos presenciando en el ámbito de estos Tratados y de los acuerdos comerciales es una tendencia clara hacia la protección, hacia el comercio administrado y hacia los cupos, en lugar de tener libertad y acceso al mercado, que para los países como el Uruguay son el principal objetivo en cuanto a que su estructura productiva debe tener el máximo de diversificación de mercados y de productos.

En algún momento, señor Presidente, vamos a reflexionar en ese sentido, porque es parte de nuestra preocupación, ya que esta no es la realidad que se maneja en otros bloques de integración a nivel internacional. Por ejemplo, Europa, enfrentada a la crisis, no ha puesto una sola barrera interna entre sus países, pero sí lo han hecho los países de la región, particularmente los del MERCOSUR y los más grandes, que en su afán proteccionista, terminan perjudicando en forma muy profunda nuestra estructura productiva.

Esta no es una denuncia para dejar de lado nuestro compromiso, sino para replantear una visión de integración, ya que actualmente en nuestro Tratado aparece como estratégica. Además, más allá del comercio de bienes, incluye temas como las compras gubernamentales y las inversiones, que constituyen los asuntos que tendremos que abordar a futuro en el ámbito de la integración y fuera de ella, sobre todo cuando no sabemos en qué tiempo esta crisis que se ha planteado en materia de corrientes comerciales, tanto globales como regionales, podrá tener una cierta reversión.

Luego de esta reflexión y contando con el voto unánime de la Comisión, recomendamos, junto con los señores Senadores Gallicchio y Michelini, la aprobación de este Tratado, para que quede constancia, entre otras cosas, de nuestras preocupaciones, que no son otra cosa que reflexiones para contribuir a un mejor entendimiento entre nosotros acerca de dónde estamos y hacia dónde nos dirigimos en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Apruébase el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 7 de julio de 2008."

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

18) REGIMEN DE TRABAJO

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Habiéndose procedido, tal como lo solicitáramos, al repartido de la Carpeta Nº 922/07, pedimos ahora que se considere como asunto urgente y se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-16 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- La Bancada del Partido Nacional solicita un cuarto intermedio de treinta minutos para deliberar sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Antes de proceder a votar esta moción, quisiera hacer algunas puntualizaciones acerca de este asunto. Ambos proyectos de ley son iguales a los que enviamos a la Cámara de Representantes, pero en el caso del correspondiente a Partidos Políticos se eliminó el tan comentado artículo 21, en el que se establecía un plus de dinero por la participación de ambos géneros en las ternas. Además, se decidió que en los comités de campaña, la responsabilidad durará 120 días, no quedando este aspecto a la libre interpretación, tal como sucedía al no haberse fijado una fecha final.

En el proyecto relativo a las hojas de votación en las urnas, se cambió una palabra por un sinónimo, ya que siempre se dijo que a pesar de ser proyectos separados, se votaban juntos.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Sin perjuicio de que pasemos a cuarto intermedio, creo que previamente podríamos discutir los dos proyectos de ley que figuran en el Orden del Día y que aún no han sido considerados.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Si se decide votar estos proyectos de ley, tal como el señor Senador lo está proponiendo, habría un problema de quórum; por eso no quisimos adelantar la votación.

Se va a votar el cuarto intermedio de 30 minutos solicitado por el Partido Nacional.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 10 y 29 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 18 minutos)

19) SOLICITUDES DE NO ARCHIVO DE CARPETAS

SEÑOR CID.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Educación y Cultura, queremos solicitar que no se archive la Carpeta Nº 903/07 -que propone la creación de la Comisión Nacional del Bicentenario-, las Nos. 983/07 y 986/07 -que reglamentan la labor del Licenciado en Trabajo Social y del Asistente Social- y las Nos. 759/07, 997/07 y 1394/08, referidas a designaciones de un jardín de infantes y dos escuelas, respectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

20) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"Los señores Senadores integrantes de la Bancada del Frente Amplio presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre procedimiento en pequeñas causas".

- *A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.*

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY SOBRE

PROCEDIMIENTO EN PEQUEÑAS CAUSAS

Artículo 1 (Competencia).- Las pretensiones referidas a relaciones de consumo (art. 1, Ley N° 15.750) en las que el valor total de lo reclamado en la demanda no supere el valor equivalente a 100 UR (cien unidades reajustables) se formularán ante el Juzgado de Paz que corresponda conforme a los criterios legales de asignación de competencia previstos por la Ley N° 15.750 y modificativas y se tramitarán por el siguiente procedimiento:

Artículo 2 (Procedimiento).-

2.1. El reclamante presentará su solicitud de audiencia ante el Juzgado Competente en un formulario donde consten los datos requeridos por el Art. 117 del CGP y, especialmente, el monto máximo a reclamar.

Recibida la solicitud, el Juez fijará dentro de las 48 horas una Audiencia, que deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días.

El citante tendrá la carga de comparecer a notificarse de la audiencia fijada so pena de tenerlo por notificado, y al demandado se le notificará personalmente.

2.2. La audiencia será pública y el juez comenzará oyendo a las partes por su orden, las que formularán sus respectivas proposiciones y ofrecerán prueba.

Acto seguido se tentará la conciliación y, de lograrse ésta, se labrará un acta resumida, dictándose la providencia que la homologue, la que tendrá los mismos efectos que la sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada.

La inasistencia a la audiencia fijada se regirá por lo dispuesto en el art. 340 del CGP. Cuando resulte de aplicación el art. 340.3 del CGP el juez no diligenciará medio probatorio alguno y dictará sentencia de inmediato, la que para el caso de condena no podrá exceder el monto indicado en la solicitud de audiencia.

2.3. De no lograrse la conciliación se recibirán las pruebas ofrecidas por las partes. De ofrecerse prueba testimonial ésta tendrá como máximo tres testigos por cada parte.

2.4. El juez interrogará a los testigos y a las partes, gozando de los más amplios poderes inquisitivos y de dirección de la audiencia.

En caso de no poderse diligenciar toda la prueba en la audiencia, ésta podrá prorrogarse por única vez y por un plazo no mayor a quince días, si el magistrado lo estima pertinente.

2.5. Finalizada la audiencia el juez dictará sentencia, que se pronunciará sobre todas las defensas interpuestas incluyendo las excepciones previas, y solo en casos excepcionales, podrá prorrogarse el dictado de la misma por un plazo de hasta tres días.

La misma impondrá preceptivamente las costas y costos del proceso de cargo del vencido. Sin embargo, el tribunal podrá apartarse de este principio, en forma fundada, cuando la parte, a su juicio, haya actuado con alguna razón.

2.6. Contra las providencias dictadas durante el curso del procedimiento podrá deducirse el recurso de reposición, y la sentencia definitiva solo admitirá los recursos de aclaración y ampliación. En este último caso el mismo deberá ser interpuesto y resuelto en la propia audiencia una vez dictada la recurrida, sin posibilidad de prórroga alguna.

El Juez podrá rechazar liminarmente cualquier incidente planteado durante el curso del proceso y su decisión será irrecurrible.

2.7. Resultará aplicable lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 16.011.

Artículo 3° (Asistencia letrada).- La comparecencia en estos procesos no requerirá asistencia letrada obligatoria.

Artículo 4° (Tributación).- Las partes solo deberán reponer un timbre del Poder Judicial equivalente al 1% del monto reclamado.

Artículo 5° (Caducidad).- La acción para reclamar por el procedimiento sumario previsto por la presente ley, caducará al año de verificado el acto, hecho u omisión que la fundamente, sin perjuicio de los plazos consagrados en la Ley N° 17.250.

Esta caducidad no impide la promoción del tratamiento de la pretensión en proceso ordinario, o extraordinario en su caso, al que se le aplicarán las normas de la ley citada.

Artículo 6° (Juicio Ordinario Posterior).- Lo decidido en el proceso sumario podrá ser modificado en proceso ordinario posterior.

Este proceso solo podrá promoverse cuando haya quedado ejecutoriada la sentencia pronunciada en el proceso sumario.

Para conocer en el proceso ordinario posterior, será competente el mismo tribunal que hubiere entendido en el proceso sumario.

El derecho a obtener la revisión de lo resuelto en el proceso sumario caducará a los tres meses de ejecutoriada la sentencia pronunciada en este.

Artículo 7° (Multa civil).- El Tribunal tiene atribuciones para aplicar una multa civil a quien actúa con grave indiferencia respecto de los derechos ajenos o de los derechos de incidencia colectiva.

Su monto se fijará tomando en consideración las circunstancias del caso, en especial los beneficios que obtuvo el demandado con su conducta.

Artículo 8° (Normas supletorias).- En lo no previsto en la presente ley, será de aplicación lo establecido por el CGP y demás normas modificativas y concordantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1 - Nuestro país cuenta con un moderno Código Procesal, pero carece de procedimientos con trámites breves y simples que permitan resolver con celeridad y poco costo las causas sobre relaciones de consumo, cuya cuantía por ser mínima no justifica la promoción de un juicio ordinario con sus ritualidades.

El costo, la complejidad y el tiempo que insume un proceso contencioso ordinario, así como la necesidad de asistencia letrada obligatoria, lleva a que la mayoría de los problemas que padecen los habitantes como consecuencia de violaciones a la ley, en especial cuando se cometen por quienes tienen un poder económico y negocial superior, no puedan ser reclamados. La propuesta permite cumplir en la práctica con el derecho al proceso previsto por el art. 11 del C.G.P, lográndose por tanto, que esta disposición no sea letra muerta, a la vez que se hace efectivo el principio constitucional de igualdad.

A su vez, el Estado debe cumplir con el artículo 6° literal G de la Ley N° 17.250, que consagra como derecho básico del consumidor: "El acceso a organismos judiciales administrativos para la prevención y resarcimiento de daños mediante procedimientos ágiles y eficaces..."

La mayoría de los sistemas jurídicos cuentan con Juzgados creados para resolver los pequeños conflictos desde el punto de vista económico, pero que tienen gran trascendencia social y para los cuales se crean procesos verbales, simples y rápidos.

El juicio, por disposición del artículo 7 del Código General del Proceso, es público y la difusión a través de medios masivos de comunicación del desarrollo de estos, de menor cuantía, servirá como instrumento para educar a los habitantes respecto de sus derechos y desestimular los comportamientos ilícitos.

2 - El presente proyecto ha acudido a la fuente relativa a los antiguos juicios verbales de menor cuantía del Código de Procedimiento Civil, así como al tracto procesal de la llamada acción de amparo de la Ley N° 16.011, pero solo a los efectos de organización del procedimiento, y por ser los arquetipos vernáculos de proceso sumario.

Sin embargo la orientación en la redacción del proyecto se ha basado en un criterio de mínima reforma en lo que hace a la regulación de los principios generales procesales establecidos en el Código General del Proceso, en el entendido que el mismo constituye el marco general de regulación procesal. Así se ha buscado que el procedimiento proyec-

tado no altere el sistema previsto en dicho cuerpo normativo, sino más bien se incorpore al mismo, inscribiéndose como estructura sumaria, pero sujeta al régimen general.

3 - El proyecto consta de 8 artículos:

3.a - El artículo 1 asigna competencia a los Juzgados de Paz que correspondan según los criterios legales previstos por la Ley N° 15. 750 y modificativas, para conocer en aquellas pretensiones referidas a las relaciones de consumo (art. 1 Ley N° 17.250) en las que el valor total de lo reclamado en la demanda no supere las 100 UR, debiendo destacarse que la elección de la máxima cuantía en 100 UR responde a la utilización del criterio establecido en el Código Civil en sede de 'Prueba de las Obligaciones', y se hace para lograr la coherencia del proyecto con la ley en cuanto a lo establecido en el artículo 1596 del mismo.

3.b - El artículo 2 regula el procedimiento por el cual se sustanciarán las referidas pretensiones y consta de 7 numerales.

En el numeral 1 se sigue la práctica de las citaciones a proceso conciliatorio, teniendo presente que el llamado a conciliación no requiere que necesariamente la formulación de la pretensión siga el rito propio de la demanda escrita.

En tal sentido el formulario previsto -que deberá ser reglamentado por la Suprema Corte de Justicia- habrá de contener los datos suficientes para una identificación de la pretensión con la mayor claridad posible. Ello por cuanto el Proyecto establece sanciones para el demandado omiso en la carga de comparecer y controvertir, siguiendo los principios y fundamentos propios del Código General del Proceso.

Se prevé que recibida la solicitud, el Juez fijará -en un plazo de 48 horas- una audiencia que deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días. El término para la realización de la audiencia única fijado en treinta días, se hace en virtud a la necesaria agilidad que debe tener el procedimiento debido a su sencillez económica, permitiendo la notificación del contrario sobre la existencia de la pretensión (que será en su domicilio), y el conocimiento de sus elementos básicos que le aseguren la concurrencia a dicho acto con una defensa efectiva.

Se establece asimismo que el promotor tendrá la carga de comparecencia a la Oficina a los efectos de tomar conocimiento de la providencia inicial, apartándose de tal forma del principio general establecido en el artículo 87 numeral 5 CGP, lo que se justifica en la necesaria celeridad inherente a la naturaleza sumaria del proceso.

El procedimiento previsto en el proyecto tiene su fuente directa en el llamado juicio verbal (de menor cuantía) previsto en el antiguo Código de Procedimiento Civil. Se trató además de no alterar los principios generales que informan la regulación del proceso por audiencia propio del actual Código General del Proceso, y especialmente el rito procesal del único procedimiento totalmente oral del último, constituido por el proceso incidental generado en Audiencia -artículo 320 CGP-.

Se planea la realización de una audiencia única teniendo en cuenta el orden de las actuaciones emergente del artículo 341 CGP, adaptándolo a la especial sencillez del asunto a tratar, en forma similar a las previsiones del proceso extraordinario (artículo 346 numeral 1 CGP).

El numeral 2 prevé que en dicha audiencia se formularán los actos proposicionales, esto es la demanda y su contestación, debiendo la primera ser desarrollo de la pretensión esquemáticamente formulada en el pedido de citación del contrario.

Se planea que en la referida audiencia se diligenciará la prueba ofrecida por las partes y de no ser posible, podrá prorrogarse la audiencia por única vez y por un plazo no mayor a quince días, si el magistrado lo estima pertinente. (v. numerales 3 y 4 del art. 2).

Siguiendo las líneas generales del proceso sumario de amparo previsto en la Ley N° 16.011 se prevé que finalizada la audiencia el juez dictará sentencia, que se pronunciará sobre todas las defensas interpuestas incluyendo las excepciones previas, y solo en casos excepcionales, podrá prorrogarse el dictado de la misma por un plazo de hasta tres días.

Se proyecta la condena preceptiva en todos los gastos del proceso, a efectos de que tanto el promotor como el demandado consideren la necesidad del juicio. Y se pretende asimismo de tal forma promocionar la asistencia letrada e incentivar la conciliación, autorizándose no obstante al Juez a apartarse fundadamente de tal condena preceptiva con el fin de reducir la severidad de la sanción. (v. numeral 5 del art. 2).

Se planea que el proceso se tramite en una instancia única, en razón de que la menor cuantía establecida para su procedencia, hace económicamente inapropiada la posibilidad de extensión del juicio en función de grado e incidencias. (v. numeral 6 del art. 2).

Se confiere al juez la potestad de rechazar liminarmente cualquier incidente planteado durante el curso del proceso, en forma irrecurrible, ampliando de tal forma el principio establecido en el artículo 24 numeral 7) CGP.

En el numeral séptimo del artículo 2, se consagra una solución análoga a la prevista para el trámite de la llamada acción de amparo en punto a las potestades cautelares del tribunal, lo que se justifica básicamente en la naturaleza social de la pretensión a tramitar por el procedimiento establecido en este proyecto, y se inscribe en forma ampliatoria, en el marco general evidenciado en el artículo 350.3 CGP.

3.c - En el artículo 3 a efectos de evitar que la exigencia de contar con asistencia letrada obligatoria constituya un obstáculo para el ejercicio de la pretensión, se elimina la

obligatoriedad de la misma.

3.d - El artículo 4 prevé la exigencia de una mínima tributación, en el 1% de lo reclamado a fin de evitar accionamientos temerarios.

3.f - El artículo 5 establece un plazo exiguo de un año para accionar, fijando como contrapartida la posibilidad de ventilar la pretensión en alguna de las estructuras mayores previstas en la propia ley de relaciones de consumo, o en la ordinaria siempre residual. Claro está que en dicho caso sujeta a los términos extintivos -de caducidad o prescripción- dispuestos por la ley sustantiva.

3.g - El artículo 6 plantea la posibilidad de modificar lo decidido en el proceso sumario en un proceso ordinario posterior.

La solución sigue en líneas generales lo dispuesto por el Código General del Proceso para el proceso ejecutivo (artículo 361.1), tanto en lo referente a su procedencia, como a la competencia para su dilucidación, manteniendo el criterio plurimencionado de coherencia del ordenamiento procesal.

Únicamente se modifica el plazo de caducidad para el planteamiento, reduciéndolo, lo que se justifica en la menor cuantía de la pretensión, y en el entendido de que tres meses es un lapso suficiente.

3.h - El artículo 7 confiere al tribunal el poder de aplicar una multa civil a quien actúa con grave indiferencia respecto de los derechos ajenos o de los derechos de incidencia colectiva.

La imposición de multas por parte de la jurisdicción en tal aspecto tiene antecedentes legislativos en otras materias sociales, como por ejemplo en arrendamientos urbanos (Ley Nº 14.219). Asimismo existe norma en el propio Código General del Proceso que atribuye al tribunal la potestad sancionatoria pecuniaria, tal como emerge del artículo 374.2 del mismo.

3.i - Finalmente el artículo 8 remite a la normativa contenida en el Código General del Proceso siguiendo al criterio rector ya apuntado en numerosas ocasiones, en tanto el procedimiento establecido en este proyecto intenta mantener los principios generales establecidos en aquel cuerpo normativo; y solo se aparta de ellos en forma excepcional y por los fundamentos expresados ut supra".

Susana Dalmás, Mónica Xavier, Lucía Topolansky, Margarita Percovich, Eduardo Ríos, Eduardo Muguruzza, Mariano Arana, Jorge Saravia, Luis Oliver, Héctor Tajam, Danilo Astori, Manuel Núñez, Eduardo Lorier, Alberto Cid, Víctor Vaillant, Rafael Michelini, Rodolfo Nin Novoa. Senadores."

21) ELECCION DE MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Dese cuenta del resultado de la votación para la conformación de la Comisión Permanente.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

Han votado 26 señoras y señores Senadores y todos lo han hecho por la cédula que incluye como titulares a los señores Senadores Ríos, Long y Alfie, y a la señora Senadora Percovich, y como suplentes respectivos a los señores Senadores Arana, Penadés y Sanguinetti, y a la señora Senadora Xavier.

22) CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Correspondería continuar con la consideración del proyecto de ley cuya urgencia fue votada oportunamente, pero la Mesa se permite expresar que para ello se requiere una mayoría especial, pues lo que se vota es la aceptación de las modificaciones planteadas por la Cámara de Representantes. Por lo tanto, la Presidencia sugiere continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Se pasa a considerar, entonces, el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en Montevideo, el 12 de mayo de 2008. (Carp. Nº 1389/08 - Rep. Nº 994/09)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1389/08
Rep. N° 994/09

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República

Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 12 de mayo de 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de noviembre de 2008.

Uberfil Hernández
1er. Vicepresidente

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 23 de junio de 2008.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 12 de mayo de 2008.

El Acuerdo consta de un corto Preámbulo y cinco Artículos.

Se manifiesta la intención de desarrollar aún más las relaciones amistosas y la cooperación económica y técnica entre los dos países.

El Artículo I establece una línea de crédito de VEINTE MILLONES (20:000.000) de yuanes de Renminbi, libre de interés, en un período de cinco (5) años, comprendidos entre el día primero de enero del año 2008 hasta el día 31 de diciembre del año 2012.

Dicho crédito se destinará a financiar proyectos que sean acordados por los dos Gobiernos. (Artículo II).

El Artículo III establece la forma, plazos y moneda para la amortización del crédito.

En el Artículo IV se designan al Banco de la República Oriental del Uruguay y al Banco de Desarrollo de China como las Instituciones encargadas de establecer los Procedimientos Técnicos Bancarios para la ejecución del Convenio.

El Artículo V establece la modalidad de entrada en vigor y la vigencia del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; **Danilo Astori, Gonzalo Fernández.**

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 24 de junio de 2008.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 12 de mayo de 2008.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Danilo Astori, Gonzalo Fernández.

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, movidos por el deseo de desarrollar aún más las relaciones amistosas y la cooperación económica y técnica entre los dos países, han llegado al siguiente acuerdo:

ARTICULO I

Atendiendo a la necesidad del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar al Gobierno de la República Oriental del Uruguay una línea de crédito de VEINTE MILLONES (20:000.000) de yuanes de Renminbi, libre de interés, en un período de cinco (5) años, comprendidos entre el

día primero de enero del año 2008 hasta el día 31 de diciembre del año 2012.

ARTICULO II

El crédito arriba mencionado será destinado a financiar proyectos que se acuerden por los dos Gobiernos. Los detalles específicos serán determinados posteriormente por ambas Partes a través de acuerdos suscritos en otra ocasión.

ARTICULO III

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay amortizará al Gobierno chino el monto del crédito arriba mencionado con moneda libremente convertible o con mercancías exportables uruguayas acordadas por los dos Gobiernos, en un período de diez (10) años comprendidos entre el día primero de enero del año 2018 y el día 31 de diciembre del año 2007, y reembolsará cada año una décima parte del monto empleado del crédito. La tasa de cambio para la amortización de la mencionada línea de crédito será el promedio matemático de la partida entre el yuan de Renminbi y la moneda convertible con la que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay reembolsará la línea de crédito, paridad publicada por el Banco Nacional de China u organizaciones autorizadas por este al último día laboral de cada año dentro del período de utilización del crédito arriba mencionado.

ARTICULO IV

Los Procedimientos Técnicos Bancarios para la ejecución del presente Convenio serán acordados y firmados por el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco de Desarrollo de China posteriormente.

ARTICULO V

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última notificación por Nota Verbal de la Parte uruguaya a la Parte china, relativa al cumplimiento de los procedimientos internos requeridos para su aprobación y su validez se mantendrá hasta el día en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

Hecho y firmado en la ciudad de Montevideo el día doce de mayo de 2008, en dos ejemplares originales, uno para cada Parte y cada uno de los cuales está escrito en idioma español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA

MARTA VISCONTI
ESCRIBANA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Asuntos Internacionales

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA

INFORME:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 168 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo somete a consideración parlamentaria el presente "Convenio de Cooperación económica y técnica entre el gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular de China", suscrito el 12 de mayo de 2008 en Montevideo.

Este Convenio se enmarca en la política general de amplio relacionamiento internacional promovida por nuestro país y en los lineamientos explicitados por el documento sobre "Política de China hacia América Latina y el Caribe", dado a conocer a comienzos del mes de noviembre de 2008.

En dicho documento se explicita la voluntad de apoyar una "estrategia de apertura basada en el beneficio recíproco y la ganancia compartida", buscando consolidar la amistad y la cooperación integral en las áreas económico - comercial, científico - tecnológica, cultural y educacional, procurando incidir en "la construcción de un mundo armonioso de paz duradera y prosperidad compartida".

El acuerdo consta de cinco artículos y un Preámbulo donde se manifiesta la voluntad de profundizar las relaciones amistosas y la cooperación entre ambos países.

Por el primer artículo, el gobierno de la República Popular de China conviene en proporcionar al gobierno de nuestro país, una línea de crédito de veinte millones de yuanes Renminbi, libre de interés, en un período de cinco años.

El segundo artículo explícita que el referido crédito está destinado a financiar proyectos acordados entre ambos gobiernos.

El tercer artículo establece que el gobierno uruguayo amortizará al gobierno chino el monto del crédito mencionado "con moneda libremente convertible o con mercancías exportables uruguayas acordadas por los dos gobiernos en un período de diez años", detallando las formalidades para llevar a cabo la referida amortización.

Entendiendo que este Convenio favorece al país y contribuye a consolidar las relaciones entre ambos gobiernos, la Comisión de Asuntos Internacionales aprobó unánimemente la propuesta del Poder Ejecutivo y aconseja la votación favorable a los miembros del Senado.

Sala de la Comisión, 12 de marzo de 2009.

Mariano Arana, Miembro Informante; **Sergio Abreu, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Luis Alberto Heber.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Arana.

SEÑOR ARANA.- Señor Presidente: el Poder Ejecutivo somete a consideración parlamentaria el presente Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y la República Popular China, suscrito en Montevideo el 12 de mayo de 2008.

Este Convenio se enmarca en la política general de amplio relacionamiento internacional promovida por nuestro país y en los lineamientos explicitados por el documento sobre "Política de China hacia América Latina y el Caribe", dado a conocer a comienzos del mes de noviembre de 2008. En dicho documento se explicita la voluntad del Gobierno de la República Popular China de apoyar una "estrategia de apertura basada en el beneficio recíproco y la ganancia compartida", buscando consolidar la amistad y la cooperación integral en las áreas económico-comercial, científico-tecnológica, cultural y educacional, procurando incidir en "la construcción de un mundo armonioso de paz duradera y prosperidad compartida".

El Acuerdo que está hoy a consideración del Senado, señor Presidente, consta de cinco artículos y un Preámbulo donde se manifiesta la voluntad de profundizar las relaciones amistosas y la cooperación entre ambos países.

Por el primer artículo, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar al Gobierno de nuestro país una línea de crédito de 20:000.000 de Yuanes Renminbi, libre de interés, en un período de cinco años. Nos hemos informado acerca de que esta cifra podría equivaler a, aproximadamente, €2:000.000.

El segundo artículo explicita que el referido crédito está

destinado a financiar proyectos acordados entre ambos Gobiernos.

El tercer artículo establece que el Gobierno uruguayo amortizará al Gobierno chino el monto del crédito mencionado "con moneda libremente convertible o con mercancías exportables uruguayas acordadas por los dos Gobiernos en un período de diez años", detallando las formalidades para llevar a cabo la referida amortización.

Entendiendo que, a todas luces, este Convenio favorece al país y contribuye a consolidar las relaciones entre ambos Gobiernos, la Comisión de Asuntos Internacionales aprobó unánimemente la propuesta del Poder Ejecutivo y aconseja al Cuerpo la votación afirmativa de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo Unico.- Apruébase el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 12 de mayo de 2008".

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

23) CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA Y ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA Y SUS RESPECTIVOS PROTOCOLOS DE ENMIENDA

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueban: el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en Caracas, el 11 de noviembre de 1989; el Protocolo de Enmienda del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en Bogotá, el 12 de julio de 2006; el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en Caracas, el 11 de noviembre de 1989 y el Protocolo de Enmienda del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en Bogotá, el 12 de julio de 2006. (Carp. Nº 1438/09 - Rep. Nº 995/09)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1438/08
Rep. N° 995/09

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio del Interior

Montevideo, 22 de diciembre de 2008.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA, suscrito en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989; el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 12 de julio de 2006; el ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA, suscrito en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989; y el PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 12 de julio de 2006.

I) ANTECEDENTES:

1) URUGUAY Y SU RELACION CON IBERMEDIA Y LA

CACI (Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica).

Previo a la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, llevada a cabo en octubre de 1997 en la Isla Margarita, los Ministros de Cultura y Encargados de las Políticas Culturales de dichos Estados emitieron la declaración, conocida como "Para una Etica de la Integración Cultural Iberoamericana", en la que expresaron: "...Con miras a fortalecer la integración cultural iberoamericana recomendamos: ...b) estimular la puesta en marcha durante 1998 del programa IBERMEDIA y del Plan Estratégico de la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, los cuales fortalecerán la industria cinematográfica y audiovisual Iberoamericana...".

En atención a lo expuesto, el Instituto Nacional del Audiovisual (INA) y la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) suscribieron, en Madrid, el 15 de junio de 1998, el Acuerdo de Intercambio y Cooperación Cinematográfica el que establecía en su Artículo 1°: "El presente Acuerdo tiene como finalidad el establecimiento del marco general de cooperación entre las Partes, para contribuir al desarrollo de la cinematografía dentro del espacio audiovisual de cada una de ellas, mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional, y en particular, acceder al carácter de observador de la CACI y participar en el Programa IBERMEDIA". A su vez el Artículo 8 establece: "Con la suscripción de este Acuerdo el Instituto Nacional del Audiovisual, de Uruguay, adquiere el carácter de Observador en la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI), y tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 37 del Reglamento de Funcionamiento de la CACI".

De esta forma Uruguay formalizó su ingreso a la CACI como miembro observador y a la vez quedó habilitado para integrar el programa IBERMEDIA.

El INA comenzó, en 1998, los trámites a fin de adherir al CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA y al ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA, que fueran suscritos en la ciudad de Caracas en noviembre de 1989.

Por medio del primer instrumento mencionado, se creó la CACI y la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI), que es el órgano técnico y ejecutivo, y está representada por un Secretario Ejecutivo designado por la CACI.

2) EVOLUCION DE LA CAACI - (ex CACI)

Por distintas razones y motivos nuestra adhesión se fue postergando y paralelamente los Estados Parte del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana aprobaron en el seno de la CACI, en Bogotá, el 12 de julio de 2006, dos sendos protocolos de enmienda al CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA y al ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA, que modificaron los nombres de los convenios que quedaron titulados como CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL IBEROAMERICANA y ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA, respectivamente. Asimismo en virtud de las enmiendas introducidas (Artículo VI del Protocolo de enmienda del CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA) la CACI, pasó a denominarse CAACI (Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica).

3) CONVENIENCIA DE ADHERIR A LOS ACUERDOS

A través de IBERMEDIA, nuestro país continuó desarrollando múltiples actividades en el campo de los audiovisuales y la cinematografía, sin embargo a fin de fortalecer la industria del audiovisual y paralelamente facilitar el desarrollo y perfeccionamiento de la cinematografía, procurando una mayor y eficaz integración regional e internacional es que se hace fundamental el ingreso del Uruguay como miembro pleno de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAASI - ex CACI) por medio de la adhesión al CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL IBEROAMERICANA, y su incorporación al ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA.

Como es de público conocimiento, nuestro país ha sido distinguido en los últimos años con varios galardones en festivales internacionales de cinematografía, logrando un destaque internacional que indudablemente redunda en beneficio para nuestro país, no solo en la creación de empleos, sino en el conocimiento a nivel internacional, lo que facilita la promoción turística y nuestro destaque cultural.

A la fecha de elaborar el presente Mensaje se ha aprobado en el Parlamento la Ley de Cine y Audiovisuales, que creará un fondo anual de un millón de dólares para el fomento de la producción cinematográfica y audiovisual.

Por el hecho de ser complementarios y haber sido aprobados en la misma ocasión, es que se solicita de la Honorable Asamblea General la aprobación, en un solo Proyecto de Ley, del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica (Caracas 11 de noviembre de 1989), su Protocolo de Enmienda (Bogotá 12 de julio de 2006) y del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica (Caracas, 11 de noviembre de 1989) con su Protocolo de Enmienda (Bogotá, 12 de julio de 2006). Cumpliendo con estas adhesiones, nuestra República quedaría integrada al CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL IBEROAMERICANA, y al ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA.

II) TEXTOS DE LOS ACUERDOS

1) CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA.

El Convenio consta de un Preámbulo y 32 Artículos.

En el Preámbulo se manifiesta que la actividad cinematográfica debe contribuir al desarrollo cultural de la región y a su identidad.

El Artículo I establece el propósito del Convenio que es el de contribuir al desarrollo de la cinematografía dentro del espacio audiovisual de los países iberoamericanos, y a la integración de los referidos países, mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional.

El Artículo II define lo que se entiende como obra cinematográfica.

El Artículo III establece los objetivos del Convenio y los compromisos que asumen las Partes a fin de lograrlos.

Los Artículos V, VI y VII, se refieren a la facilitación para el ingreso de personas relacionadas con la producción cinematográfica, de los equipos y materiales necesarios de importar para dicha producción. Asimismo se prevé la suscripción de Acuerdos entre las Partes en el Marco del Convenio.

El Artículo X prevé la necesidad de elaborar leyes que promuevan la industria cinematográfica, tal cual ha sucedido recientemente en nuestro país.

Del Artículo XI al XV se establecen una serie de medidas destinadas a impulsar la actividad y conocimiento internacional de las producciones cinematográficas, y la protección de los derechos de autor.

El Artículo XVI establece como sus órganos principales: la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI), y la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI).

Los Artículos XVII y XVIII se refieren a la integración y funciones de la CECI, y los artículos XX, XXI y XXII, designan a la SECI como el órgano técnico y ejecutivo y cuáles son sus principales funciones y ámbito de ejecución.

Los Artículos XXIV y XXV indican el alcance de los acuerdos bilaterales que sobre la materia hayan contraído las Partes del Convenio.

Los Artículos XXVI y XXVII establecen los mecanismos de adhesión.

Los Artículos comprendidos entre el XXVIII y el XXXII abarcan lo relativo a la entrada en vigor, las eventuales divergencias, la denuncia y la designación de Venezuela como Estado sede de la SECI.

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela, firmaron el Convenio en Caracas el 11 de noviembre de 1989.

2) PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA

El documento consta de un Preámbulo y XII Artículos.

En el Preámbulo se hace referencia a la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, que en ocasión de su XIII Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Santiago de Compostela, Reino de España, los días 19 y 20 de mayo de 2004, aprobó la introducción de ciertas enmiendas al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, que fuera suscrito en la ciudad de Caracas, el 11 de noviembre de 1989.

El Artículo I, cambia el nombre del Convenio Original el que se llamará Convenio de Integración Cinematográfica y Audiovisual Iberoamericana.

Los Artículos V y VI modifican los XVI y XVII, respectivamente, del Convenio original y establece que la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI) es el órgano máximo del Convenio (cambio de nombre del órgano superior) por lo cual el Artículo III establece a la SECI como el órgano técnico y ejecutivo que estará representada por el Secretario Ejecutivo designado por la CAACI. Las restantes modificaciones se producen como consecuencia de cambiar donde dice "CACI" por la palabra "CAACI".

El Protocolo fue aprobado en Bogotá, el 12 de julio de 2006.

3) ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 20 Artículos.

En el Preámbulo se establece que para ser Parte del Acuerdo, se debe ser miembro del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.

En los Artículos 1 y 2 se definen lo que las Partes consideran como "obras cinematográficas en coproducción" y lo que entienden por "obra cinematográfica".

El Artículo 3 dispone que las obras cinematográficas realizadas en coproducción, de conformidad con lo previsto

en el Acuerdo, serán consideradas como nacionales por las autoridades competentes de cada país coproductor. Estas obras se beneficiarán de las ventajas previstas para las obras cinematográficas nacionales por las disposiciones de la ley vigente en cada país coproductor.

En el Artículo 5, se establece las proporciones de las aportaciones de los coproductores. Y el artículo 6 los compromisos que las Partes adquieren en virtud del Acuerdo, tales como ser nacionales o residentes de un Estado miembro los profesionales intervinientes en la coproducción.

El Artículo 7 marca aspectos y requisitos técnicos.

Los Artículos 8 y 9 se refieren a los beneficios, áreas de exhibición y reparto de utilidades y gastos entre los coproductores.

Los Artículos 11 al 15 establecen requisitos y detalles técnicos y financieros de las obras en coproducción, su acceso a los mercados, cupos aduaneros, etc.

Los Artículos 16 al 20 se refieren a la ratificación, adhesión, entrada en vigor, cese, denuncia.

El Acuerdo tiene un ANEXO "A" que contempla las NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA.

Se firmó en Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989.

Firmaron: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela.

4) Protocolo de enmienda al ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA.

El Protocolo consta de un Preámbulo y XI Artículos.

En el Preámbulo se toma en cuenta la aprobación, efectuada por la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su IX Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Madrid, Reino de España, los días 19 y 20 de junio de 2000, de la introducción de ciertas enmiendas al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, que fuera suscrito en la ciudad de Caracas, el 11 de noviembre de 1989.

El Artículo I, enmienda el Título del Acuerdo original el que se pasará a llamar "Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica".

El Artículo II modifica al Artículo III, del Acuerdo original, en lo referente a la doble imposición y beneficios fiscales de las coproducciones consideradas nacionales.

El Artículo III modifica al Artículo V en lo referente a aportaciones, participación de países miembros o no miembros estableciendo los respectivos porcentajes.

El Artículo IV agrega un Artículo a continuación del Artículo XIV del Acuerdo Original, estableciendo los requisitos para la admisibilidad de coproducciones bipartitas.

El Artículo VI establece que los Artículos XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Acuerdo deberán leerse como XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, respectivamente.

El Artículo VII, modifica el Anexo A del Acuerdo original, queda enmendado en los términos siguientes: "NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCION para la aplicación del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica". A continuación se detallan las modificaciones pertinentes.

Los Artículos VIII a XI establecen las formalidades de aprobación, vigor y denuncia del Protocolo.

El Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, fue firmado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 12 de julio de 2006.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Rodolfo Nin Novoa, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; **Gonzalo Fernández, María Simon, Andrés Masoller, Ricardo Bernal.**

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio del Interior

Montevideo, 22 de diciembre de 2008.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA, suscrito en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989; el PROTOCOLO DE ENMIENDA

DEL CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 12 de julio de 2006; el ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA, suscrito en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989, y el PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 12 de julio de 2006.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Gonzalo Fernández, María Simon, Andrés Masoller, Ricardo Bernal.

CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRÁFICA IBEROAMERICANA, SUSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1989 EN LA CIUDAD DE CARACAS

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

QUIEN SUSCRIBE, Juan Carlos Lossada, Secretario Ejecutivo de la Cinematografía Iberoamericana, certifica el texto que se acompaña, identificado con el sello de la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana, constante de siete (6) folios y contenitivo del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito el 11 de noviembre de 1989 en la ciudad de Caracas.

En Caracas, a los cuatro días del mes de abril de dos mil seis.

Secretaria Ejecutiva
de la Cinematografía
Iberoamericana
S E C I

Juan Carlos Lossada
Secretario Ejecutivo de la Cinematografía Iberoamericana

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

Secretaria Ejecutiva
de la Cinematografía
Iberoamericana
S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cineccaaci.com; e-mail: seci@cineccaaci.com

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRÁFICA IBEROAMERICANA

Los Estados signatarios del presente Convenio;

Conscientes de que la actividad cinematográfica debe contribuir al desarrollo cultural de la región y a su identidad;

Convencidos de la necesidad de impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de la región y de manera especial la de aquellos países con infraestructura insuficiente;

Con el propósito de contribuir a un efectivo desarrollo de la comunidad cinematográfica de los Estados Miembros;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

El propósito del presente Convenio es contribuir al desarrollo de la cinematografía dentro del espacio audiovisual de los países iberoamericanos y a la integración de los referidos países, mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional.

ARTÍCULO II

A los fines del presente Convenio se considera obra cinematográfica aquella de carácter audiovisual registrada, producida y difundida por cualquier sistema, proceso o tecnología.

ARTÍCULO III

Las Partes en el presente Convenio, a fin de cumplir sus objetivos, se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para:

- Apoyar iniciativas, a través de la cinematografía, para el desarrollo cultural de los pueblos de la región.
- Armonizar las políticas cinematográficas y audiovisuales de las Partes.
- Resolver los problemas de producción, distribución y exhibición de la cinematografía de la región.
- Preservar y promover el producto cinematográfico de las Partes.
- Ampliar el mercado para el producto cinematográfico en cualquiera de sus formas de difusión, mediante la adopción en cada uno de los países de la región, de normas que

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL
Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana
S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana
S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

tiendan a su fomento y a la constitución de un mercado común cinematográfico latinoamericano.

ARTÍCULO IV

Son miembros del presente Convenio los Estados que lo suscriban y ratifiquen o se adhieran al mismo.

ARTÍCULO V

Las Partes adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con la legislación vigente en cada país, para facilitar la entrada, permanencia y circulación de los ciudadanos de los países miembros que se encarguen del ejercicio de actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

ARTÍCULO VI

Las Partes adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con su legislación vigente, para facilitar la importación temporal de los bienes provenientes de los Estados Miembros destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

ARTÍCULO VII

Las Partes estimularán la firma de Acuerdos de Cooperación y Coproducción dentro del marco del presente Convenio.

ARTÍCULO VIII

Las Partes procurarán establecer o perfeccionar sistemas y mecanismos de financiamiento y fomento de la actividad cinematográfica nacional.

ARTÍCULO IX

Las Partes impulsarán la creación en sus Cinematecas de secciones dedicadas a cada uno de los Estados Miembros.

ARTÍCULO X

Las Partes procurarán incluir en su ordenamiento legal normas que favorezcan la actividad cinematográfica.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana, S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ARTÍCULO XI

Las Partes considerarán la posibilidad de crear un fondo financiero multilateral de fomento de la actividad cinematográfica.

ARTÍCULO XII

Dentro del marco del presente Convenio, las Partes estimularán la participación conjunta de las instituciones y asociaciones representativas de productores y distribuidores de películas nacionales en los principales eventos del mercado audiovisual internacional.

ARTÍCULO XIII

Las Partes promoverán la presencia de la cinematografía de los Estados Miembros en los canales de difusión audiovisual existentes o por crearse en cada uno de ellos, de conformidad con la legislación vigente de cada país.

ARTÍCULO XIV

Las Partes intercambiarán documentación e información que contribuya al desarrollo de sus cinematografías.

ARTÍCULO XV

Las Partes protegerán y defenderán los derechos de autor, de conformidad con las leyes internas de cada uno de los Estados Miembros.

ARTÍCULO XVI

Este Convenio establece como sus órganos principales: La Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) y la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI). Son órganos auxiliares las Comisiones a que se refiere el artículo XXII.

ARTÍCULO XVII

La Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) es el órgano máximo del Convenio. Estará integrada por las autoridades competentes en la materia, debidamente acreditadas por vía diplomática, conforme a la legislación vigente en cada uno de los Estados Miembros. La CACI establecerá su reglamento interno.

ARTÍCULO XVIII

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

La CACI tendrá las siguientes funciones:

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

- Formular la política general de ejecución del Convenio.
- Evaluar los resultados de su aplicación.
- Aceptar la adhesión de nuevos miembros.
- Estudiar y proponer a los Estados Miembros modificaciones al presente Convenio.
- Aprobar resoluciones que permitan dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio.
- Impartir instrucciones y normas de acción a la SECI.
- Designar al Secretario ejecutivo de la Cinematografía Iberoamericana.
- Aprobar el presupuesto anual presentado por la Secretaría Ejecutiva de la cinematografía iberoamericana (SECI).
- Establecer los mecanismos de financiamiento del presupuesto anual aprobado.
- Conocer y resolver todos los demás asuntos de interés común.

ARTÍCULO XIX

La CACI se reunirá en forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente a solicitud de más de la mitad de sus miembros o del Secretario ejecutivo, de conformidad con su reglamento interno.

ARTÍCULO XX

La Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) es el órgano técnico y ejecutivo. Estará representada por el Secretario ejecutivo designado por la CACI.

ARTÍCULO XXI

La SECI tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir los mandatos de la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI).
- Informar a las autoridades cinematográficas de los Estados Miembros acerca de la entrada en vigor del Convenio y la ratificación o adhesión de nuevos miembros.
- Elaborar su presupuesto anual y presentarlo para su aprobación a la Conferencia

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana
S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana
S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: secci@cinecaaci.com

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

- Ejecutar su presupuesto anual.

- Recomendar a la Conferencia fórmulas que conduzcan a una cooperación más estrecha entre los Estados Miembros en los campos cinematográfico y audiovisual.

- Programar las acciones que conduzcan a la integración y fijar los procedimientos y los plazos necesarios.

- Elaborar proyectos de cooperación y asistencia mutua.

- Informar a la Conferencia sobre los resultados de las resoluciones adoptadas en las reuniones anteriores.

- Garantizar el flujo de la información a los Estados Miembros.

- Presentar a la Conferencia el informe de sus actividades, así como de la ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO XXII

En cada una de las Partes funcionará una comisión de trabajo para la aplicación de este Convenio, la cual estará presidida por la autoridad cinematográfica designada por su respectivo Gobierno.

ARTÍCULO XXIII

El Secretario ejecutivo gozará en el territorio de cada uno de los Estados Miembros de la capacidad jurídica y los privilegios indispensables para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la legislación interna de cada una de las Partes.

ARTÍCULO XXIV

En el caso de que existiesen acuerdos bilaterales con disposiciones más favorables sobre las materias establecidas en el presente Convenio, las Partes podrán invocar aquellas que consideren más ventajosas.

ARTÍCULO XXV

El presente Convenio no afectará cualesquiera acuerdos o compromisos bilaterales asumidos en el campo de la cooperación o coproducción cinematográfica entre los Estados Miembros.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ARTÍCULO XXVI

El presente Convenio queda abierto a la adhesión de cualquier Estado Iberoamericano del Caribe o de habla hispana o portuguesa, previa aprobación de la CACI.

ARTÍCULO XXVII

Cada Parte comunicará por vía diplomática al Estado sede de la SECI el cumplimiento de los procedimientos legales internos para la aprobación del presente Convenio y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país sede a los demás países miembros y a la SECI.

ARTÍCULO XXVIII

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por la CACI.

ARTÍCULO XXIX

El presente Convenio estará sujeto a ratificación y entrará en vigor cuando tres de los Estados signatarios hayan efectuado el depósito del Instrumento de Ratificación en los términos del artículo XXVII y para los demás Estados a partir de la fecha del depósito del respectivo Instrumento de Adhesión.

ARTÍCULO XXX

Cada una de las Partes podrá en cualquier momento denunciar el presente Convenio mediante notificación dirigida al Depositario por vía diplomática. Esta denuncia surtirá efecto para la Parte interesada seis meses después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario.

ARTÍCULO XXXI

Se elige como Depositario del presente Convenio al Estado sede de la SECI.

ARTÍCULO XXXII

Será sede de la SECI la ciudad de Caracas, República de Venezuela.

Hecho en Caracas a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en dos ejemplares, en idioma castellano y portugués, igualmente auténticos.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Secretaria Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaria Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRÁFICA IBEROAMERICANA, SUSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2006, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

PROTOCOLO DE ENMIENDA

CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRÁFICA IBEROAMERICANA

Los Estados Parte del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana:

CONSCIENTES de la necesidad de fortalecer y ampliar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de los países iberoamericanos;

TENIENDO en cuenta que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su XIII Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Santiago de Compostela, Reino de España, los días 19 y 20 de mayo de 2004, aprobó la introducción de ciertas enmiendas al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en la ciudad de Caracas, el 11 de noviembre de 1.989;

Han acordado efectuar ciertas enmiendas en el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana (denominado en lo adelante "el Convenio"), y para estos efectos han resuelto concertar el siguiente Protocolo de Enmienda al mencionado Instrumento internacional:

ARTÍCULO I

El Título del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"Convenio de Integración Cinematográfica y Audiovisual Iberoamericana"

ARTÍCULO II

El Artículo XIX del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"La CAACI se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, y extraordinariamente a solicitud de más de la mitad de sus miembros o del Secretario Ejecutivo, de conformidad con su reglamento interno".

ARTÍCULO III

El Artículo XX del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Secretaria Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana
S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri, Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A, Colinas de Bello Monte, Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055, página web: www.cineccaaci.com; e-mail: secci@cineccaaci.com

CAACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

"La Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) es el órgano técnico y ejecutivo. Estará representada por el Secretario Ejecutivo designado por la CAACI".

ARTÍCULO IV

El primer aparte del Artículo XXI queda enmendado en los términos siguientes:

"Cumplir los mandatos de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI)".

El resto del artículo permanece sin cambios.

ARTÍCULO V

El Artículo XVI del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"Este Convenio establece como sus órganos principales: la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoaméica (CAACI), y la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI). Son órganos auxiliares las Comisiones a que se refiere el Artículo XXII, así como el Programa IBERMEDIA, u otro fondo financiero que pudiera llegar a establecerse".

ARTÍCULO VI

El Artículo XVII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"La Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI) es el órgano máximo del Convenio, Organismo Internacional dotado de personalidad jurídica y capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos con los Estados Miembros de la Conferencia, con Estados no Miembros y con otras Organizaciones Internacionales. Estará integrada por los Estados Miembros de este Convenio, a través de los representantes de sus autoridades competentes en la materia, debidamente acreditados por vía diplomática, conforme a la legislación vigente en cada uno de los Estados Miembros. La CAACI establecerá su reglamento interno.

La CAACI podrá invitar a sus reuniones, a Estados no Miembros del Convenio, así como a otros organismos, asociaciones, fundaciones o cualquier ente de derecho privado, y a personas naturales. Sus derechos y obligaciones serán determinados por el reglamento interno de la CAACI".

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana
S E C I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN DE TRATADOS

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Telé
Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

CAACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ARTÍCULO VII

El primer párrafo del Artículo XVIII queda enmendado en los términos siguientes:

"La CAACI tendrá las siguientes funciones:"

El resto del artículo permanece sin cambios.

ARTÍCULO VIII

El Artículo XXVIII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por la CAACI".

ARTÍCULO IX

El Artículo XXVI del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"El presente Convenio queda abierto a la adhesión de cualquier Estado Iberoamericano, del Caribe o Estados de habla hispana o portuguesa, previa aprobación de la CAACI".

ARTÍCULO X

El presente Protocolo de Enmienda podrá ser suscrito por aquellos países miembros del Convenio de Integración Cinematográfica y Audiovisual Iberoamericana.

ARTÍCULO XI

El original del presente Protocolo, cuyos textos en castellano y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la sede de la SECI, que enviará copias certificadas a los países miembros del Convenio para su ratificación o adhesión.

ARTÍCULO XII

Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en el País Sede de la SECI, que comunicará a los países miembros cada depósito y la fecha del mismo.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Secretaria Ejecutiva
de la Cinematografía
Iberoamericana
S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ARTÍCULO XIII

El presente Protocolo entrará en vigor cuando nueve (9) de los países signatarios hayan efectuado el depósito del Instrumento de ratificación en los términos del Artículo anterior. Para los demás Estados el presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha del depósito del respectivo Instrumento de ratificación o adhesión.

El presente protocolo, al entrar en vigor, se considerará como parte integrante del Convenio.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, firman el presente Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana en nombre de sus respectivos Gobiernos, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 12 de julio de 2006.

(Firmas)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana
S E C I
Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA, SUSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1989, EN LA CIUDAD DE CARACAS

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

QUIEN SUSCRIBE, Juan Carlos Lossada, Secretario Ejecutivo de la Cinematografía Iberoamericana, certifica el texto que se acompaña, identificado con el sello de la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana, constante de seis (6) folios y contentivo del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito el 11 de noviembre de 1989 en la ciudad de Caracas.

En Caracas, a los cuatro días del mes de abril de dos mil seis.

Secretaría Ejecutiva
de la Cinematografía
Iberoamericana
S E C I

Juan Carlos Lossada
Secretario Ejecutivo de la Cinematografía Iberoamericana

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

Secretaría Ejecutiva
de la Cinematografía
Iberoamericana
S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055. página web: www.cineaaci.com. e-mail: seci@cineaaci.com

Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

Los Estados signatarios del presente Acuerdo, Miembros del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana

Conscientes de que la actividad cinematográfica debe contribuir al desarrollo cultural de la región y a su identidad;

Convencidos de la necesidad de impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de la región y de manera especial la de aquellos países con infraestructura insuficiente;

Con el propósito de contribuir a un efectivo desarrollo de la comunidad cinematográfica de los Estados Miembros;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Las Partes entienden por "obras cinematográficas en coproducción" a las realizadas en cualquier medio y formato, de cualquier duración, por dos o más productores de dos o más países Miembros del presente Acuerdo en base a un contrato de coproducción estipulado al efecto de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo entre las empresas coproductoras y debidamente registrado ante las autoridades competentes de cada país.

ARTÍCULO II

A los fines del presente Acuerdo se considera obra cinematográfica aquella de carácter audiovisual, registrada, producida y difundida por cualquier sistema, proceso o tecnología.

ARTÍCULO III

Las obras cinematográficas realizadas en coproducción, de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, serán consideradas como nacionales por las autoridades competentes de cada país coproductor. Estas obras se beneficiarán de las ventajas previstas para las obras cinematográficas nacionales por las disposiciones de la ley vigente en cada país coproductor.

ARTÍCULO IV

Para gozar de los beneficios del presente Acuerdo, los coproductores deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Normas de Procedimiento, señaladas en el Anexo "A" del presente Acuerdo y que se consideran como parte del mismo.

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas. Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055. página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

CACI 36 Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ARTÍCULO V

1. En la coproducción de las obras cinematográficas la proporción de cada uno de los respectivos aportes de los coproductores no podrán ser inferior al 20%.

2. Las obras cinematográficas realizadas bajo este Acuerdo no podrán tener una participación mayor al 30% de países no miembros y necesariamente el coproductor mayoritario deberá ser de uno de los países miembros.

La SECI podrá aprobar por vía de excepción y conforme al Reglamento que para tal fin elabore la CACI, variaciones a estos porcentajes.

3. Las aportaciones de los coproductores minoritarios miembros deben comportar obligatoriamente una participación técnica y artística efectiva.

La aportación de cada país coproductor incluirá dos actores nacionales de cada país en papeles principales o secundarios y además, por lo menos, dos de cualesquiera de los siguientes elementos: autor de la obra pre-existente, guionistas, director, compositores musicales, montador jefe o editor, director de fotografía, director de arte o escenógrafo o decorador jefe, director de sonido o sonidista de campo o mezclador jefe; un solo elemento si se trata del director.

ARTÍCULO VI

Las Partes se comprometen a:

a) Que las obras cinematográficas en coproducción, de conformidad con el Artículo I del presente Acuerdo, sean realizadas con profesionales nacionales o residentes de los Estados Miembros.

b) Que los Directores de dichas coproducciones sean nacionales o residentes de los Estados Miembros o coproductores de América Latina, del Caribe u otros países de habla hispana o portuguesa.

c) Que el Director sea la máxima autoridad artística y creativa en la coproducción.

d) Que las coproducciones realizadas bajo el presente Acuerdo, respeten la identidad cultural de cada país coproductor habladas en cualquier lengua de la región.

ARTÍCULO VII

1. El revelado del negativo en los procesos de post-producción será realizado en cualesquiera de los Estados Miembros o coproductores. Excepcionalmente, y previo acuerdo de los coproductores podrá ser realizado en otros países.

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

2. La impresión o reproducción de copias será efectuada respetando la legislación vigente de cada país.

3. Cada coproductor tendrá derecho a los contratipos, duplicados y copias que requiera.

4. El coproductor mayoritario será el encargado de la custodia de los originales de imagen y sonido, salvo que el contrato de coproducción especifique otras modalidades.

5. Los contratipos, duplicados y copias a que se refiere este artículo podrán realizarse por cualquier método existente.

6. Cuando la coproducción se realice entre países de distinta lengua, existirán las versiones que los coproductores acuerden conforme a la legislación vigente de cada país.

ARTÍCULO VIII

En principio, cada país coproductor se reservará los beneficios de la explotación en su propio territorio. Cualquier otra modalidad contractual requerirá la aprobación previa de las autoridades competentes de cada país coproductor.

ARTÍCULO IX

En el contrato a que se refiere, el Artículo I se establecerán las condiciones relativas a la repartición de los mercados entre los coproductores, mercadeo, áreas, responsabilidades, gastos, comisiones, ingresos y cualesquiera otras condiciones que se consideren necesarias.

ARTÍCULO X

Será promovida con particular interés la realización de obras cinematográficas de especial valor artístico y cultural entre empresas productoras de los Estados Miembros de este Acuerdo.

ARTÍCULO XI

1. Los créditos o títulos de obras cinematográficas realizadas bajo el presente Acuerdo deberán indicar, en cuadro separado, el carácter de coproducción de la misma y el nombre de los países participantes.

2. A menos que los coproductores decidan otra cosa, las obras cinematográficas realizadas en coproducción serán presentadas en los Festivales Internacionales por el país del coproductor mayoritario o, en el caso de participaciones financieras igualitarias, por el país del coproductor del cual el director sea residente.

Secretaria Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaria Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas, Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

CACI 38 Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

3. Los premios, subvenciones, incentivos y demás beneficios económicos que fuesen concedidos a las obras cinematográficas, podrán ser compartidos entre los coproductores, de acuerdo a lo establecido en el contrato de coproducción y a la legislación vigente en cada país.

4. Todo premio que no sea en efectivo, es decir, distinción honorífica o trofeo concedido por terceros países a obras cinematográficas realizadas según las normas establecidas por este Acuerdo, será conservado en depósito por el coproductor mayoritario, o según lo establezca el contrato de coproducción.

ARTÍCULO XII

En el caso de que una obra cinematográfica realizada en coproducción sea exportada hacia un país en el cual las importaciones de obras cinematográficas están sujetas a cupos o cuotas:

a) La obra cinematográfica se imputará en principio, al cupo o cuota del país cuya participación sea mayoritaria;

b) En el caso de obras cinematográficas que comporten una participación igual entre los países, la obra cinematográfica se imputará al cupo o cuota del país que tenga las mejores posibilidades de exportación;

c) En caso de dificultades, la obra cinematográfica se imputará al cupo o cuota del país coproductor del cual el director sea residente;

d) Si uno de los países coproductores dispone de la libre entrada de sus obras cinematográficas en el país importador, las realizadas en coproducción, serán presentadas como nacionales por ese país coproductor para gozar del beneficio correspondiente.

ARTÍCULO XIII

Las partes concederán facilidades para la circulación y permanencia del personal artístico y técnico que participe en las obras cinematográficas realizadas en coproducción, de conformidad con el presente Acuerdo. Igualmente, se concederán facilidades para la importación y exportación temporal en los países coproductores del material necesario para la realización de las coproducciones, según la normativa vigente en cada país.

ARTÍCULO XIV

1. La transferencia de divisas generada por el cumplimiento del contrato de coproducción se efectuará de conformidad con la legislación vigente en cada país.

Secretaria Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaria Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055, pagina web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

DIRECCIÓN DE TRATADOS MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CACI 39
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

2. Además de la especificación de los modos de pago y de las distribuciones de ingresos, podrán acordarse cualquier sistema de uso o intercambio de servicios, materiales y productos, que sea de la conveniencia de los coproductores.

ARTÍCULO XV

Las autoridades competentes de los países coproductores se comunicarán las informaciones de carácter técnico y financiero relativas a las coproducciones realizadas bajo este Acuerdo.

ARTÍCULO XVI

El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación. Entrará en vigor cuando por lo menos tres (3) de los Estados signatarios hayan depositado ante la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) el Instrumento de Ratificación.

ARTÍCULO XVII

El presente Acuerdo quedará abierto a la adhesión de los Estados Iberoamericanos que sean partes del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento respectivo ante la SECI.

ARTÍCULO XVIII

Cada una de las Partes podrá en cualquier momento denunciar el presente Convenio mediante la notificación escrita a la SECI. Esta denuncia surtirá efecto para la Parte interesada un (1) año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por la SECI y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de este Acuerdo por el país denunciante.

ARTÍCULO XIX

La Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) tendrá como atribución velar por la ejecución del presente Acuerdo, examinar las dudas y controversias que surgieren de su aplicación y mediar en caso de conflicto.

ARTÍCULO XX

A voluntad de uno o varios de los Estados Miembros, podrán proponerse modificaciones al presente Acuerdo, a través de la SECI, para ser consideradas por la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) y aprobadas por la vía diplomática.

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, suscriben el presente Acuerdo.

Hecho en Caracas, Venezuela, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Secretaría Ejecutiva
de la Cinematografía
Iberoamericana
S E C I

Secretaría Ejecutiva
de la Cinematografía
Iberoamericana
S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri, Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A, Colinas de Bello Monte, Caracas, Venezuela, Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ANEXO "A"

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

Para la aplicación del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, se establecen las siguientes normas:

1. Las solicitudes de admisión de coproducción cinematográfica bajo este Acuerdo, así como el contrato de coproducción correspondiente se depositarán ante las autoridades competentes de los países coproductores previamente al inicio del rodaje de la obra cinematográfica. Así mismo, se depositará una copia de dichos documentos ante la SECI.

2. Dichas solicitudes de admisión de coproducción cinematográfica, deberán acompañarse de la siguiente documentación en el idioma del país correspondiente:

2.1 Los documentos que certifiquen la propiedad legal por parte de los coproductores de los derechos del autor de la obra a realizar, sea esta una historia original o una adaptación.

2.2. El guión cinematográfico.

2.3. El contrato de coproducción, el cual deberá especificar:
a) El título del proyecto;
b) El nombre de los guionistas, su nacionalidad y residencia;
c) El nombre del director, su nacionalidad y residencia;
d) El nombre de los protagonistas, su nacionalidad y residencia;
e) Presupuesto por rubros en la moneda que determinen los coproductores;
f) El monto, las características y el origen de las aportaciones de cada coproductor;
g) La distribución y características de las recaudaciones y el reparto de los mercados.
h) La indicación de la fecha probable para el inicio del rodaje de la obra cinematográfica y su terminación.

3. La sustitución de coproductor por motivos reconocidos como válidos por los demás coproductores, deberá ser notificada a las autoridades cinematográficas de los países productores y a la SECI.

4. Las modificaciones introducidas eventualmente en el contrato original deberán ser notificadas a las autoridades competentes de cada país coproductor y a la SECI.

5. Una vez terminada la coproducción las respectivas autoridades gubernamentales procederán a la verificación de los documentos, a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones de este Acuerdo, de las Reglamentaciones correspondientes y del contrato respectivo; hecho esto, las autoridades respectivas procederán a otorgar el Certificado de Nacionalidad.

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele
Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA, SUSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2006, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

PROTOCOLO DE ENMIENDA

ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

Los Estados Parte del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica:

CONSCIENTES de la necesidad de fortalecer y ampliar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de los países iberoamericanos;

TENIENDO en cuenta que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su IX Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Madrid, Reino de España, los días 19 y 20 de junio de 2000, aprobó la introducción de ciertas enmiendas al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en la ciudad de Caracas, el 11 de noviembre de 1989;

TENIENDO en cuenta asimismo, que la coproducción de material cinematográfico y audiovisual en el marco del Acuerdo, no incluye únicamente a países de la América Latina, sino que se extiende igualmente a los Estados ibéricos que sean, o se hagan partes contratante del Acuerdo;

Han acordado efectuar ciertas enmiendas en el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica (denominado en lo adelante "el Acuerdo"), y para estos efectos han resuelto concertar el siguiente Protocolo de Enmienda al mencionado Instrumento Internacional:

ARTÍCULO I

El Título del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica"

ARTÍCULO II

El Artículo III del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"Las obras cinematográficas realizadas en coproducción de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, serán consideradas como nacionales por las autoridades competentes de cada país coproductor, y gozarán de pleno derecho de las ventajas e incentivos fiscales que resulten de aplicación a la industria cinematográfica, que estén en vigor o pudieran ser promulgadas en cada país. Estas ventajas e incentivos fiscales serán otorgados solamente al productor del país que las conceda.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL
Secretaría Ejecutiva
de la Cinematografía
Iberoamericana
S E C I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-fax: (58212) 763 5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

CAACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo no afectará a ningún otro aspecto de la legislación fiscal de los Estados signatarios o a los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre Estados signatarios".

ARTÍCULO III

El Artículo V del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"1. En la coproducción de las obras cinematográficas la proporción de los respectivos aportes de cada uno de los coproductores podrá variar desde el veinte (20) al ochenta por ciento (80%) por película.

2. Las obras cinematográficas realizadas bajo este Acuerdo, no podrán tener una participación mayor al treinta por ciento (30%) de países no miembros y necesariamente el coproductor mayoritario deberá ser de uno de los países miembros.

De contar con un coproductor de país no miembro del Acuerdo, la participación de los países miembros no podrá ser inferior al diez por ciento (10%), y la mayor no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del coste total de la producción.

Conforme al reglamento que para tal fin elabore la CAACI, la SECI examinará las condiciones de admisión de estas obras cinematográficas caso por caso.

3. En el caso de coproducciones multilaterales en que uno o unos coproductores cooperen artística y técnicamente mientras otro u otros solo participen financieramente, el porcentaje de participación de este o estos últimos no podrá ser inferior al diez por ciento (10%), ni superior al veinticinco por ciento (25%) del coste total de la producción.

4. Las aportaciones de los coproductores minoritarios miembros deben incluir en forma obligatoria una participación técnica y artística efectiva. La aportación de cada país coproductor en personal creador, en técnicos y en actores, debe ser proporcional a su inversión. Excepcionalmente podrán admitirse erogaciones acordadas por las autoridades competentes de cada país miembro.

5. La aportación de cada país incluirá por lo menos, un elemento considerado como creativo, un actor o actriz en papel principal, un actor o actriz en papel secundario y un técnico cualificado. El actor o actriz en papel principal podrá ser sustituido por dos técnicos cualificados.

Se entiende por personal creativo a las personas que tengan la cualidad de autor (autores, guionistas o adaptadores, directores, compositores) así como el montador jefe, el director de fotografía, el director artístico y el jefe de sonido. La aportación de cada uno de estos elementos creativos será considerada individualmente".

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana
S E C I
Avenida Caurimare con calle Neveri Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055, página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ARTÍCULO IV

Se agrega un artículo a continuación del Artículo XIV con la redacción siguiente:

"Por excepción a las disposiciones precedentes del presente Acuerdo, pueden ser admitidas coproducciones bipartitas de películas realizadas, que reúnan las condiciones siguientes:

1. Tener una calidad técnica y un valor artístico reconocidos; estas características deberán ser constatadas por las autoridades competentes.

2. Ser de un coste igual al monto determinado por las autoridades cinematográficas de cada país en su momento.

3. Admitir una participación minoritaria que podrá ser limitada al ámbito financiero, conforme al contrato de coproducción, sin que sea inferior al diez por ciento (10%), ni superior al veinticinco por ciento (25%). Excepcionalmente las autoridades competentes podrán aprobar porcentajes de participación financiera superiores a la señalada.

4. Reunir las condiciones fijadas para la concesión de nacionalidad por la legislación vigente del país mayoritario.

5. Incluir en el contrato de coproducción disposiciones relativas al reparto de los ingresos.

El beneficio de la coproducción bipartita solo se concederá a cada una de estas obras después de autorización, dada caso por caso, por las autoridades competentes.

En estos casos, el beneficio de la coproducción solo será efectivo, en el país del cual es originario el coproductor minoritario, cuando una nueva película, de participación mayoritaria de ese país, haya sido admitida por las autoridades competentes al beneficio de la coproducción en los términos del presente Acuerdo.

Las aportaciones financieras efectuadas por una y otra parte deberán estar, en el conjunto de esas películas, globalmente equilibradas en un plazo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO V

El Artículo XX del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Secretaría Ejecutiva
de la Cinematografía
Iberoamericana
S E C I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

"Artículo XXI

A voluntad de uno o varios de los Estados Miembros, podrán proponerse modificaciones al presente Acuerdo, a través de la SECI, para ser consideradas por la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI) y aprobadas por la vía diplomática".

ARTÍCULO VI

Los Artículos XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Acuerdo deberán leerse como XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, respectivamente.

ARTÍCULO VII

El Anexo A del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Para la aplicación del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica se establecen las siguientes normas:

1. Las solicitudes de admisión de coproducción cinematográfica bajo este Acuerdo, así como el contrato de coproducción correspondiente, se depositarán simultáneamente ante las autoridades competentes de los países coproductores por lo menos cuarenta (40) días antes del inicio del rodaje. Una copia de dichos documentos será depositada ante la SECI.

2. Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación en el idioma del país correspondiente:

   2.1. Documentos que certifiquen la propiedad legal de los derechos de autor de la obra a realizar.
   2.2. Guión y sinopsis.
   2.3. Contrato de coproducción indicando:
      a) Título de la coproducción;
      b) Identificación de los coproductores contratantes;
      c) Identificación del autor del guión o del adaptador, si se ha extraído la obra de otra fuente literaria;
      d) Identificación del director, nacionalidad y residencia. Es permitida una cláusula de sustitución para prevenir su reemplazo si fuere necesario;

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana
S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri, Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A, Colinas de Bello Monte, Caracas-Venezuela. Tele-Fax (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

CACI
Conferencia deAutoridades Cinematográficas de Iberoamérica

e) Presupuesto por rubros en la moneda que determinen los coproductores, reflejando el porcentaje de participación de cada productor que debe corresponder con la valoración financiera de sus aportes técnicos y artísticos;
f) Plan financiero, incluyendo monto, características y origen de las aportaciones de cada coproductor;
g) Distribución de las recaudaciones y reparto de los mercados, medios, o una combinación de éstos;
h) Fecha para el inicio del rodaje y su terminación;
i) Cláusula que detalle las participaciones respectivas de los coproductores en gastos excesivos y menores, las que en principio serán proporcionales a sus respectivas contribuciones;
j) Cláusula que señale las medidas a tomar si una de las partes incumple sus compromisos, o si las autoridades competentes de cualquiera de los países rechaza la concesión de los beneficios solicitados;
k) Cláusula que prevea el reparto de la propiedad de los derechos de autor, sobre una base proporcional a las respectivas contribuciones de los coproductores;
l) Lista del personal creativo y técnico indicando nacionalidad y categoría de su trabajo, y en el caso de los artistas, nacionalidad, papeles a interpretar, categoría y duración de los mismos.
m) Programación de la producción, indicando locaciones y plan de trabajo;

2. La sustitución de un coproductor solo se permitirá en casos excepcionales, previa notificación a las autoridades competentes de los países coproductores y a la SECI.

3. Las modificaciones introducidas eventualmente en el contrato original deberán ser notificadas a las autoridades competentes de cada país coproductor y a la SECI.

4. Una vez terminada la coproducción, las autoridades gubernamentales respectivas procederán a la verificación de los documentos, a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones de este Acuerdo, de las reglamentaciones correspondientes y del contrato respectivo. Hecho ésto podrán proceder a otorgar el Certificado de Nacionalidad".

ARTÍCULO VIII

El presente Protocolo de Enmienda podrá ser suscrito por aquellos países miembros del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica.

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana
S E C I
Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte, Caracas, Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com, e-mail: seci@cinecaaci.com

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ARTÍCULO IX

El original del presente Protocolo, cuyos textos en castellano y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la sede de la SECI, que enviará copias certificadas a los países miembros del Acuerdo para su ratificación o adhesión.

ARTÍCULO X

Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en el País Sede de la SECI, que comunicará a los países miembros cada depósito y la fecha del mismo.

ARTÍCULO XI

El presente Protocolo entrará en vigor cuando ocho (8) de los países signatarios hayan efectuado el depósito del Instrumento de Ratificación en los términos del Artículo anterior. Para los demás Estados el presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha del depósito del respectivo Instrumento de Ratificación o Adhesión.

El presente Protocolo, al entrar en vigor, se considerará como parte integrante del Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, firman el presente Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica en nombre de sus respectivos Gobiernos, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 12 de julio de 2006.

(Firmas)

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

Secretaría Ejecutiva
de la Cinematografía
Iberoamericana
S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas-Venezuela. Tele-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaaci.com; e-mail: seci@cinecaaci.com

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Asuntos Internacionales

CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA

PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA

ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA

PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA

INFORME

Mediante el presente proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artículos 85 y 168 de la Constitución de la República, se propone la aprobación parlamentaria del Convenio suscrito el 11 de noviembre de 1989 en la Ciudad de Caracas (¡hace ya casi 20 años atrás!) y el Protocolo de Enmienda a dicho Convenio, suscrito en la ciudad de Bogotá el 12 de julio del año 2006. Por el referido Convenio y el Protocolo de Enmienda mencionados, se impulsaba la "Integración Cinematográfica Iberoamericana".

El proyecto de ley propone también la aprobación del denominado "Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica", también suscrito en Caracas en noviembre de 1989, así como el Protocolo de Enmienda a dicho Acuerdo, firmado en Bogotá en el mes de julio de 2006.

Merece consignarse que los Ministros de Cultura y Encargados de las Políticas Culturales de los países iberoamericanos, previamente a la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno llevada a cabo en la isla Margarita en el mes de octubre del año 1997, emitieron una declaración en la que expresaron, entre otras aspiraciones: "estimular la puesta en marcha, durante 1998, del programa IBERMEDIA y del Plan Estratégico de la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica" (CACI); el propósito explícito fue el de fortalecer la industria cinematográfica y audiovisual iberoamericana.

En junio de 1998, en efecto, el Instituto Nacional del Audiovisual (INA) y la referida CACI, suscribieron en Madrid el llamado "Acuerdo de Intercambio y Cooperación Cinematográfica que establecía, entre otros puntos, que el Instituto Nacional del Audiovisual de Uruguay adquiría el carácter de "Observador" en la ya mencionada CACI y a la vez, quedó habilitado para integrar el programa IBERMEDIA.

La conveniencia de adherir a los referidos acuerdos queda claramente explicitada en el propio Mensaje del Poder Ejecutivo. Allí se sostiene textualmente que:

"A través de IBERMEDIA, nuestro país continuó desarrollando múltiples actividades en el campo de los audiovisuales y la cinematografía; sin embargo, a fin de fortalecer la industria del audiovisual y paralelamente facilitar el desarrollo y perfeccionamiento de la cinematografía, procurando una mayor y eficaz integración regional e internacional, es que se hace fundamental el ingreso del Uruguay como miembro pleno de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI - ex CACI) por medio de la adhesión al CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL IBEROAMERICANA, y su incorporación al ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA.

Este Miembro Informante entiende conveniente explicitar que IBERMEDIA es un programa surgido en el ámbito de la Cumbre de presidentes y jefes de Estado, con el objeto de facilitar las coordinaciones entre las entidades vinculadas a la industria audiovisual y sobre todo, promover la coproducción y la distribución de las realizaciones a nivel iberoamericano, y puede considerarse que su gestión resultó clave a tales efectos.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el FONA (Fondo Nacional del Audiovisual), creado en 1995 para alentar, a través de llamados a interesados y apoyos económicos a los realizadores, estuvo constituida por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, de los canales de aire y cable del país y de la Intendencia Municipal de Montevideo a través del Espacio de Gestión Audiovisual, de reconocida eficacia para el sector.

No cabe duda que dicho Fondo constituyó un real estímulo para los jóvenes realizadores nacionales y para ello no cabe duda que contó con un campo fértil generado a través de la experiencia y los esfuerzos acumulados desde décadas atrás, por gente que en diversas modalidades, evidenció su talento. Baste recordar tan solo a Walter Tournier y Mario Handler, entre muchos otros.

Uruguay, felizmente, ha ido tomando conciencia creciente acerca de la importancia cultural y económica que la industria Audiovisual representa en el mundo de hoy.

Prueba de ello es la aprobación parlamentaria de la Ley de Cine y Audiovisuales que crea un fondo anual de un millón de dólares para el fomento de la producción cinematográfica y audiovisual.

Prueba de ello además, son las acciones que en la presente administración se han adoptado, creando el Instituto Nacional del Cine y del Audiovisual a lo que hay que agregar el hecho que el Ministerio de Educación y Cultura,

luego de años de haber permanecido ajeno al sistema promocional en este campo, volvió a integrarse al sistema y asumió el pago de una deuda histórica con IBERMEDIA.

Los resultados de todos estos factores están a la vista: distinciones obtenidas en lo nacional e internacional y la jerarquizada labor de muchos realizadores actuantes en el país. Ahí están, entre otras, personalidades como Rebela, Estol, Flores Silva, Esteban Schroeder, Guillermo Casanova, Enrique Fernández, Charlone, Aldo Garay y Adrián Biniez que en pocas semanas atrás obtuviera en Berlín, un resonante triunfo con su película "Gigante".

En lo que refiere al contenido del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana que fuera refrendado por 13 paises (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela), consta de un preámbulo y 32 artículos.

Los artículos V, VI y VII tratan acerca de las facilidades para el ingreso a cada país de las personas vinculadas a la producción cinematográfica y de la importación de los materiales y equipos necesarios para su viabilización.

Del artículo XI al XV, se establece la posibilidad de crear un fondo financiero multilateral de fomento de la actividad cinematográfica y la promoción de la participación conjunta de productoras y distribuidoras de películas nacionales en los principales eventos del mercado audiovisual internacional.

Se señala asimismo, el compromiso de proteger y defender los derechos de autor, de conformidad con la legislación vigente en cada uno de los Estados miembros.

Respecto al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, que contó con la firma de 14 países (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela), contiene un Preámbulo y 20 artículos.

Señalemos que en el Artículo III se dispone que las obras cinematográficas realizadas en coproducción, serán consideradas como nacionales por las autoridades competentes de cada país coproductor, y además, se dispone que se beneficiarán de las ventajas previstas para las obras cinematográficas nacionales, de acuerdo a las disposiciones vigentes en cada país productor.

Los Artículos VIII y IX establecen que cada país coproductor se reserva los beneficios de la explotación en su propio territorio y hace mención a los beneficios, áreas de exhibición y reparto de utilidades y gastos entre los coproductores.

En definitiva, la Comisión de Asuntos Internacionales entendió conveniente formalizar la aprobación de ambos acuerdos y por unanimidad aconseja al Cuerpo votar afirmativamente el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 12 de marzo de 2009.

Mariano Arana, Miembro Informante; **Sergio Abreu, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Luis Alberto Heber.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Arana.

SEÑOR ARANA.- Señor Presidente: mediante el presente proyecto de ley -que creo es relevante- remitido por el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 85 y 168 de la Constitución de la República, se propone la aprobación parlamentaria del Convenio suscrito el 11 de noviembre de 1989 en la ciudad de Caracas -¡hace ya casi veinte años!- y el Protocolo de Enmienda a dicho Convenio, suscrito en la ciudad de Bogotá el 12 de julio del año 2006. Por el referido Convenio y el Protocolo de Enmienda mencionados, se impulsaba la "Integración Cinematográfica Iberoamericana".

El proyecto de ley propone también la aprobación del denominado Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en aquella fecha lejana de 1989, en la ciudad de Caracas, así como el Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica firmado en Bogotá el 12 de julio de 2006. Merece consignarse que los Ministros de Cultura y Encargados de las Políticas Culturales de los países iberoamericanos, previamente a la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno llevada a cabo en octubre de 2007 en la Isla Margarita, emitieron una declaración en la que expresaron, entre otras aspiraciones, la necesidad de estimular la puesta en marcha, durante 1988, del Programa IBERMEDIA y del Plan Estratégico de la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, cuya sigla es CACI. El propósito explícito fue el de fortalecer la industria cinematográfica y audiovisual iberoamericana.

En atención a lo expuesto, el Instituto Nacional del Audiovisual y la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica suscribieron, en Madrid, el 15 de junio de 1998, el llamado Acuerdo de Intercambio y Cooperación Cinematográfica que establecía, entre otros puntos, que el Instituto Nacional del Audiovisual del Uruguay adquiría el carácter de Observador en la CACI y, a la vez, que quedaba

habilitado para integrar el Programa denominado IBERMEDIA.

La conveniencia de adherir a los referidos Acuerdos queda claramente explicitada en el propio Mensaje del Poder Ejecutivo. Allí, por ejemplo, se sostiene textualmente: "A través de IBERMEDIA, nuestro país continuó desarrollando múltiples actividades en el campo de los audiovisuales y la cinematografía; sin embargo, a fin de fortalecer la industria del audiovisual y paralelamente facilitar el desarrollo y perfeccionamiento de la cinematografía, procurando una mayor y eficaz integración regional e internacional, es que se hace fundamental el ingreso del Uruguay como miembro pleno de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica -CAACI, ex CACI- por medio de la adhesión al Convenio de Integración Cinematográfica y Audiovisual Iberoamericana, y su incorporación al Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica".

Este Miembro Informante entiende conveniente explicitar que IBERMEDIA es un Programa surgido en el ámbito de la Cumbre de Presidentes y Jefes de Estado, con el objeto de facilitar las coordinaciones entre las entidades vinculadas a la industria audiovisual y, sobre todo, promover la coproducción y la distribución de las realizaciones a nivel iberoamericano, pudiendo considerarse que su gestión resultó clave a tales efectos.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el denominado FONA -Fondo Nacional del Audiovisual-, creado a impulso de la Intendencia Municipal de Montevideo en 1995 para alentar, a través de llamados a interesados, a obtener apoyos económicos a los realizadores. El FONA estuvo constituido, por una parte, por la Comuna de Montevideo a través del denominado Espacio de Gestión Audiovisual, de reconocida eficacia para el sector, así como por los representantes de los canales de aire y de cable del país y por el Ministerio de Educación y Cultura, aunque, desgraciadamente, este último, luego del pago de una primera cuota, se desentendió totalmente del proyecto.

Ciertamente, el FONA constituyó un real estímulo para los jóvenes realizadores nacionales y, para ello, no cabe duda que contó con un campo fértil, generado a través de la experiencia y los esfuerzos acumulados desde décadas atrás por gente que evidenció su talento en diversas modalidades. Baste recordar tan solo a dos de esos realizadores: me refiero al extraordinario realizador Walter Tournier, en todo lo que tiene que ver con el cine de animación, y a Mario Handler, también realizador destacado, entre muchos otros.

Felizmente, el Uruguay ha ido tomando conciencia creciente acerca de la importancia cultural y económica que la industria audiovisual representa en el mundo de hoy. Recordemos tan solo lo que se ha impulsado desde la Intendencia Municipal de Montevideo en materia de investigación sobre políticas culturales, a través de la Dirección de Cultura de esa Comuna, que derivó en dos extraordinarios análisis elaborados por equipos dirigidos por el contador Luis Stolovich -desgraciadamente fallecido- que tuvieron títulos muy sugestivos y que permiten una interpretación de doble articulación: el primero, que se denominó "La cultura da trabajo" y el segundo, "La cultura es capital".

Prueba de toda esa creciente conciencia generada en el país, es la aprobación parlamentaria de la Ley de Cine y Audiovisuales que crea un Fondo anual de US$ 1:000.000 para el fomento de la producción cinematográfica y audiovisual. También lo son las acciones que se han adoptado en la presente Administración, creando el Instituto Nacional del Cine y del Audiovisual, a lo que hay que agregar que el Ministerio de Educación y Cultura, luego de años de haber permanecido ajeno al sistema promocional en este campo, volvió a integrarse al sistema y asumió el pago de una deuda histórica con IBERMEDIA.

Es más, la semana anterior, el Consejo Nacional de Evaluación de Proyectos Artísticos Culturales hizo público en el Edificio Libertad un llamado a interesados presentar proyectos artístico-culturales para recibir apoyo financiero de los Fondos de incentivo cultural. ¿En qué áreas? En las de la artesanía, orfebrería, artes visuales, danza, letras, música, museos, teatro y, por cierto, también el audiovisual.

Precisamente, en lo que tiene que ver con el audiovisual, los resultados de todos estos factores están a la vista: distinciones obtenidas en lo nacional e internacional y la jerarquizada labor de muchos realizadores actuantes en el país o fuera de él. Ahí están, entre otras personalidades: Rebella y Stoll, Flores Silva, Esteban Schröeder, Guillermo Casanova, Enrique Fernández, Charlone, Aldo Garay o Adrián Biniez que, hace pocas semanas, obtuviera en Berlín un resonante triunfo con su película "Gigante". Hoy quiero agregar la conmovedora película -porque la he visto este fin de semana- denominada "La sociedad de la nieve", de Gonzalo Arijón, un compatriota que vive en Europa, concretamente en Francia. Esa coproducción de Francia, España y Uruguay es una clara evidencia del talento creciente de nuestros creadores nacionales en esta materia.

En lo que refiere al contenido del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, debo decir que fue refrendado por trece países y que consta de un preámbulo y treinta y dos artículos. Los artículos V, VI y VII se relacionan con las facilidades para el ingreso a los distintos países, no solo de las personas vinculadas con la producción cinematográfica, sino también de todo lo que tiene que ver con la importación de materiales y equipos necesarios para su viabilización. Los artículos XI al XV establecen la posibilidad de crear un Fondo financiero multilateral de fomento de la actividad cinematográfica, así como promover la participación conjunta de productoras y distribuidoras de películas nacionales en los principales eventos del mercado audiovisual a escala internacional. Esto le ha valido al Uruguay -y le puede seguir valiendo- importantes y resonantes triunfos. Asimismo, se señala -vale la pena resaltarlo- el compromiso de proteger y defender los derechos de

autor, de conformidad con la legislación vigente en cada uno de los Estados Miembros.

El segundo Acuerdo, denominado Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, que contó con la firma de catorce países, contiene un preámbulo y veinte artículos. En su artículo III se dispone que las obras cinematográficas realizadas en coproducción serán consideradas nacionales por las autoridades competentes de cada país coproductor. Además, se dispone que se beneficiarán de las ventajas previstas para las obras cinematográficas locales nacionales, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada país productor.

Los artículos VIII y IX establecen que cada país coproductor se reserva los beneficios de la explotación en su propio territorio. A su vez, se hace mención a los beneficios, a las áreas de exhibición y a los repartos de utilidades y gastos entre los coproductores.

En definitiva, la Comisión de Asuntos Internacionales entendió altamente conveniente formalizar la aprobación de ambos Acuerdos y, por unanimidad, aconseja al Cuerpo votar afirmativamente el proyecto de ley.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- El señor Senador Vaillant había formulado moción para volver al punto cuya urgencia fue votada, ya que se cuenta con las mayorías correspondientes.

SEÑOR ABREU.- Disculpe, señor Presidente, pero creo que estamos tratando un proyecto de ley. El Miembro Informante acaba de realizar su exposición y el Partido Nacional iba a dejar sentada su posición favorable, fundamentando el voto en forma breve. Comprendo la situación, pero me parece que este fraccionamiento de la discusión de los proyectos en función de cómo se viene dando el quórum, no es la más conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Es tanta la práctica parlamentaria que usted y yo tenemos …

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: voto a favor del proyecto y renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-21en 22. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo Unico.- Apruébanse el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989; el Protocolo de Enmienda del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 12 de julio de 2006; el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989; y el Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 12 de julio de 2006."

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 22. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

24) REGIMEN DE TRABAJO

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Señor Presidente: voy a solicitar que al culminar el tratamiento de la Carpeta Nº 922/07 sobre normas para el funcionamiento de los Partidos Políticos, se pase a considerar la Carpeta Nº 1383/08, que fuera repartida, sobre hojas de votación para las Comisiones Receptoras de Votos.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- En virtud de que no se encuentran en el Palacio Legislativo algunos Senadores de la Bancada del Partido Nacional, y como es nuestra intención que estos temas resulten de un consenso entre todos los Partidos, voy a solicitar que se fije una sesión extraordinaria la

semana que viene para tratar específicamente estos dos proyectos que fueron repartidos. Concretamente, me refiero a la Carpeta Nº 922/07 y a la Carpeta Nº 1383/08, distribuidos 3020/08 y 3021/08.

SEÑOR ALFIE.-Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: como mañana hay sesión ordinaria, se podrían incluir esos dos proyectos, cosa que me parece más operativa que fijar una sesión para la semana próxima.

Más allá de eso, estoy repasando el proyecto de ley que viene de la Cámara de Diputados y creo que tiene un error. El artículo 40, que es igual al artículo 41 del proyecto viejo que dice "sin modificaciones", debió ser eliminado, en la medida en que se suprimió el artículo 21 que establecía un bono o premio por la inclusión de determinada cantidad de personas de uno y otro sexo en ciertos lugares de las listas. Creo que ese es un error que deberíamos solucionar directamente en la Asamblea General. Reitero que hay un artículo que no tiene sentido porque refiere a una norma que ya no existe. Es más; si quedara referido al artículo 21, el artículo 40 no tendría sentido porque el primero dice: "La suma total que corresponda a cada candidatura a la Presidencia de la República será distribuida en la forma y los porcentajes siguientes", etcétera. Como se ve, esto no tiene relación con lo que estamos hablando.

Como decía, me da la impresión de que lo más operativo es convocar a la Asamblea General y, en ese momento, eliminar el referido artículo.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Quisiera preguntarle a los Senadores del Partido Nacional si tienen inconveniente en que se consideren los proyectos en la sesión ordinaria de mañana. Estamos tratando de acordar lo mejor para el conjunto de los señores Senadores.

SEÑOR DA ROSA.- No tenemos inconveniente en que se incluya en el Orden del Día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Rafael Michelini).- Por tanto, habría que incluir estos proyectos en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día miércoles.

Por otra parte, en cuanto al planteamiento del señor Senador Alfie, una posibilidad es realizar la corrección en la Asamblea General y, otra, hacerlo a posteriori de la promulgación, que creo que es lo mejor, porque es muy difícil que eso se pueda lograr en la Asamblea General. Cuando se considere el tema en el Senado, las modificaciones se aceptarán o no; y en este último caso, el tema pasará a la Asamblea General, donde se requiere un quórum altísimo. A mi entender, lo mejor es corregir ese artículo a posteriori, pero eso se resolverá en la sesión de mañana.

Quedan para tratar algunos aspectos de trámite y si el Senado no tiene inconveniente, pediría que el señor Senador Alfie me supla como Presidente ad hoc; hay dos cuestiones de trámite, pero como una me involucra, preferiría no estar.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Alfie)

25) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Michelini solicita licencia desde el día 17 de marzo hasta el día 1º de abril".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 16 de marzo de 2009.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Rodolfo Nin Novoa
Presente.

Por la presente solicito a Ud. de acuerdo al literal d) de la Ley N° 17.827, se me autorice licencia desde el día 17 de marzo hasta el día 1º de abril inclusive, a los efectos de concurrir al Comité de la Internacional Socialista a realizarse en la ciudad de La Antigua Guatemala cuya invitación se adjunta; siendo de interés hacer escala en países vecinos.

Se hace constar que este viaje no ocasiona gasto alguno al Senado.

Sin otro particular, saluda a Ud. atte.

Rafael Michelini. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará a su suplente.

26) REGIMEN DE TRABAJO

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Corresponde votar la inclusión de los dos temas que quedaron pendientes en el Orden del Día de la sesión de mañana. Recordamos que se trata de la Carpeta Nº 922/2007, por la que se dictan normas que regulan el funcionamiento de los Partidos Políticos, y la Carpeta Nº 1383/2008, por la que se modifican disposiciones de la Ley Nº 7.812, relativa a las hojas de votación en las Comisiones Receptoras de Voto, para las elecciones nacionales y departamentales.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

27) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 11 y 46 minutos, presidiendo el economista **Isaac Alfie** y estando presentes los señores Senadores **Antía, Arana, Cid, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Gallinal, Long, Lorier, Michelini, Muguruza, Núñez, Oliver, Percovich, Saravia, Tajam, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**)

SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Esc. Claudia Palacio
Prosecretaria

Sr. Sergio Pereira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Gestión de Documentos del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/09 - Central de Impresiones Ltda.